

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código :	20603202334	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	JC & SR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	16:08:12

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

AL COMITE DE SELECCION: CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE BASES SE LE SOLICITA CONFIRMAR SI SE PODRA OFERTA EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO DE MAYOR O IGUAL POTENCIA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** EQUIPAMIEN **Literal:** EQUIPAMIEN **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que, se aceptarán equipos de mayor capacidad y/o potencia que la establecida, en aquellos equipos que no se establecen rangos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integración de las bases, se incluire a los REQUISITOS DE CALIFICACION numeral 3.2 del Cap. III de la Sección Especifica de las Bases, el siguiente parrafo:

- Se añadirá la aceptación de equipos de mayor capacidad y/o potencia que la establecida, en aquellos equipos que no se establecen rangos.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20603202334

Fecha de envío : 05/08/2024

Nombre o Razón social : JC & SR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 16:08:12

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

AL COMITE DE SELECCION: CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE BASES Y EN ARAS DE UNA LIBRE PARTICIPACION TAL CUAL LO LO INDICA EL REGLAMENTO. SE LE SOLICITA CONFIRMAR SI SE PODRA ACOGER AL 10.00% (LEY N°32077-2024) COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA PRESENTACION DE LA CARTA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** RETENCION **Literal:** RETENCION **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, La entidad no acepta como medio alternativo de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la retención del 10% del monto de contrato como fondo de garantía, autorizado en la LEY N° 32077 - LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LAS MYPE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20603202334

Fecha de envío : 05/08/2024

Nombre o Razón social : JC & SR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 16:08:12

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

AL COMITE DE SELECCION: CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE BASES Y EN ARAS DE UNA LIBRE PARTICIPACION TAL CUAL LO INDICA LA LER DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; SE LE SOLICITA CONSIDERAR QUE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES: ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, ESPECIALISTA EN SANITARIAS, ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, ESPECIALISTA EN MECANICO ELECTRICO, ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y ESPECIALISTA EN SSOMA. SEA EN OBRAS DE EDIFICACION EN GENERAL, PUESTO QUE EN LAS BASES INDICA IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, ESTO ESTARIA LIMITANDO LA PARTICIPACION DE LOS POTENCIALES PROFESIONALES.

DE LO CONTRARIO SUSTENTARLO LEGALMENTE EL PORQUE NO SE PODRIA ACOGER NUESTRA SOLICITUD

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** PROF. **Literal:** PROF. **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, (1) se considerará la experiencia en obras de edificación en general para los siguientes especialistas: Especialista en Sanitarias, Especialista en Mecánico Eléctrico, Especialista en Geotecnia y Especialista en SSOMA. (2) se considerara la experiencia en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria para los siguientes especialistas: Especialista en Arquitectura y Especialista en Estructuras

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integración de las bases, se modificará los REQUISITOS DE CALIFICACION numeral 3.1 y 3.2 del Cap. III de la Sección Especifica de las Bases, lo siguiente:

Para acreditar la experiencia de los Especialistas: (1) se considerará la experiencia en obras de edificación en general para los siguientes especialistas: Especialista en Sanitarias, Especialista en Mecánico Eléctrico, Especialista en Geotecnia y Especialista en SSOMA. (2) se considerara la experiencia en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria para los siguientes especialistas: Especialista en Arquitectura y Especialista en Estructuras

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20600239598

Nombre o Razón social : CIELO & ESTRELLA S.A.C.

Fecha de envío : 06/08/2024

Hora de envío : 20:21:23

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

""El artículo 34 de la LCE establece que:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría

General de la República. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista.

34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.

A) Solicitamos al comite de selección aclarar que, la Entidad aprobará adicionales y/o ampliaciones de plazo, en caso se determine:

- Afectación de ruta crítica por hechos sobrevinientes y/o no atribuibles al contratista.
- Por deficiencias y/o imprecisiones en el Expediente Técnico de Obra y/o Requerimiento.
- Desastres naturaleza y/o clima adverso.
- Por necesidad para alcanzar la finalidad pública.

B) Solicitamos confirmar que la entidad convocante::

- Garantice la disponibilidad, permanencia y cobertura del servicio de telefonía e internet, así como servicios básicos y seguridad.
- Brinde acceso y facilidades a las zonas de canteras y/u otros que sean necesarios para alcanzar la finalidad de la contratación.
- Se encargará de los costos y costes de autorizaciones y permisos que se consideren necesarios.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

- La jornada laboral del personal será de 1 turno de 8 horas diarias, y de requerirse mas turnos la entidad reconocerá el incremento y costo asociado.

""
"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Principio Transparencia art 2 LCE "

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto al inciso (A), al tratarse de circunstancias que pudieran suscitarse durante la ejecución contractual estas serán evaluadas en el marco de la ley, reglamento de contrataciones y demás marcos normativos aplicables, de corresponder estas serán aprobadas por la Universidad Nacional del Callao. Respecto al inciso (B), según el presupuesto del expediente técnico en el ítem 01.01.01 OBRAS PROVISIONALES, se contempla el presupuesto para garantizar la disponibilidad de los servicios (telefonía e internet así como servicios básicos y seguridad), de la misma manera en el presupuesto contempla la partida para cerco provisional de obra , de la misma manera se precisa que la obra a ejecutarse se encuentra dentro de la ciudad universitaria. con respecto a las canteras en el presupuesto se a contemplado de todos los agregados necesarios para la ejecución de la obra así mismo dentro del desagregado de los gastos generales se tiene 130 unidades de diseño de mezcla. con respecto a las autorizaciones y permisos la Universidad Nacional del Callao se encargara de los siguientes (licencia de edificación - demolición, PMAR y de todo aquello que se requiere y no fue considerado en el expediente técnico. el plazo de ejecución ha sido determinado en base a la jornada 8 (ocho) horas, el incremento de costos asociados a otros turnos no es causal de prestación adicional de obra. Se precisa que, deberá tener en cuenta el Artículo 35- Sistemas de Contratación -del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que establece en el inciso a) A suma alzada, ...

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra. .."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20600239598

Fecha de envío : 06/08/2024

Nombre o Razón social : CIELO & ESTRELLA S.A.C.

Hora de envío : 20:21:23

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

""CONDICIONES DE CONSORCIO

Con la finalidad, legítima y sustentada en los principios de la contratación pública, de ampliar la mayor participación, pluralidad y competencia de postors, solicitamos que las condiciones de consorcio sean ampliadas de la siguiente manera:

- El número máximo de consorciados será de 4.
- El porcentaje mínimo de cada integrante del consorcio será de 20%.
- El porcentaje mínimo del integrante de consorcio que aporta mayor experiencia será de 30%.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge y/o la parte parcial que no se acoge, evitando parafraseos de ""el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento"", ""ceñirse a las bases"", entre otros, vetado de acuerdo a normativa invocada.""

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Principio Transparencia art 2 LCE "

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, las condiciones establecidas para la conformación del Consorcio son los siguientes:

- El número máximo de consorciados será de 3.
- El porcentaje mínimo de cada integrante del consorcio será de 20%.
- El porcentaje mínimo del integrante de consorcio que aporta mayor experiencia será de 50%.

La Entidad considera hasta la cantidad requerida de consorciados, toda vez que la cuantía establecida como Valor Referencial, no requiere demasiados consorciados, asimismo se requiere el consorcio este conformado con empresas con experiencia en la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20600239598

Nombre o Razón social : CIELO & ESTRELLA S.A.C.

Fecha de envío : 06/08/2024

Hora de envío : 20:21:23

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

""1.5 ABSOLUCION DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACION DE BASES

Confirmar que la absolución de consultas y observaciones será en cumpliendo lo dispuesto por el OSCE en la Opinión N° 018-2018/DTN, numerales 7.2, 7.4 y 8.2.7 de la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD, numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; las normativas invocadas se encuentran vigentes y se sugiere su lectura. Asimismo, confirmar que de existir una absolución que no sea clara o completa será causal de contravenir normas legales y por ende motivo de nulidad de procedimiento de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado - LCE.

La falta de motivación en la absolución de consultas y observaciones es causal de nulidad, se recomienda al comité de selección ver los siguientes dictámenes de OSCE de supervisión:

- DICTAMEN N°459-2024-SPRI del proceso AS N°7-2024-DRTC*CS-1 del Gobierno Regional de Huancavelica-Transportes

- DICTAMEN N°450-2024-SPRI del proceso AS 16-2024-CS-MDSMP-1 de Municipalidad Distrital de San Martín de Porres

- DICTAMEN N° 569-2024-OSCE-SPRI

Todos los dictámenes donde el ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO observa deficiencias en absolución de consultas y dispone la NULIDAD de procedimientos (SE SUGIERE AL COMITE DE SELECCION LEER LOS DICTAMENES).

1.6 ELEVACION AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACION DE BASES

Solicitamos indicar a que dependencia de la entidad deberá remitirse la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio y también indicar el tiempo que empleará la entidad para su registro, derivación al OSCE y publicación en la plataforma SEACE.

1.7 FORMA DE PRESENTACION DE OFERTAS

Solicitamos confirmar que será válido que los documentos que conforman la oferta, incluido el documento que contiene el Precio de la Oferta y Promesa de Consorcio, podrá ser firmado por el postor y/o representante común y/o integrantes del consorcio postor, según el caso, mediante firma digital de Firma Perú y/u otros aplicativos para firma digital oficiales.

Asimismo, solicitamos confirmar que será válido para el visado de los demás documentos por el postor y/o representante común y/o integrantes del consorcio postor, según el caso, mediante firma digital de Firma Perú y/u otros aplicativos para firma digital oficiales.

Se requiere una respuesta clara en virtud del principio de transparencia del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante LCE.

1.11 SUBSANACION DE OFERTAS

Solicitamos confirmar que la subsanación de ofertas se efectuará en observancia al artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así como lo indicado en la OPINION N° 011-2019/DTN y la OPINION N° 151-2019/DTN, entre otras; asimismo, de conformidad con lo indicado en la OPINIÓN N° 067-2018/DTN, pueden ser objeto de subsanación en la oferta económica, las faltas ortográficas o errores de digitación, siempre que estos sean manifiestos e indubitables y no afecten el contenido o alcance de la oferta.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge y/o la parte parcial que no se acoge, evitando parafraseos de ""el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento"", ""ceñirse a las bases"", entre otros, vetado de acuerdo a normativa invocada.""

''

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1.5 Literal: 1.5 Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Principio Transparencia art 2 LCE "

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa lo siguiente:

1.6 ELEVACION AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACION DE BASES

La solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio, se remitirá al Comité de Selección; y, el tiempo que empleará la entidad para su registro, derivación al OSCE y publicación en la plataforma SEACE, será conforme lo establecido en los artículos 72.8 y 72.9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

1.7 FORMA DE PRESENTACION DE OFERTAS

Se confirma que será válido que los documentos que conforman la oferta, incluido el documento que contiene el Precio de la Oferta y Promesa de Consorcio, podrá ser firmado por el postor y/o representante común y/o integrantes del consorcio postor, según el caso, mediante firma digital de Firma Perú y/u otros aplicativos para firma digital oficiales.

Asimismo, se confirma que será válido para el visado de los demás documentos por el postor y/o representante común y/o integrantes del consorcio postor, según el caso, mediante firma digital de Firma Perú y/u otros aplicativos para firma digital oficiales.

1.11 SUBSANACION DE OFERTAS

Se confirma que la subsanación de ofertas se efectuará en observancia al artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así como las Opiniones vigentes emitidas por el OSCE respecto a la subsanación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20600239598

Fecha de envío : 06/08/2024

Nombre o Razón social : CIELO & ESTRELLA S.A.C.

Hora de envío : 20:21:23

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

""DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACION DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA

Solicitamos ser precisos en indicar si la entidad cuenta o no con la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE para verificar el documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta y, por ende, no correspondería se adjunte a la oferta.

""

"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1

Literal: b

Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Principio Transparencia art 2 LCE "

Análisis respecto de la consulta u observación:

La presente formulación corresponde a una Consulta, se precisa que la Entidad no cuenta con la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE para verificar el documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta y, por ende, corresponde la documentación requerida se adjunte a la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20600239598

Fecha de envío : 06/08/2024

Nombre o Razón social : CIELO & ESTRELLA S.A.C.

Hora de envío : 20:21:23

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

""1) GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO: Respecto del documento del literal a del numeral 2.3: Solicitamos se acepte como medio alternativo de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la retención del 10% del monto de contrato como fondo de garantía, Eest en virtud de lo autorizado en la LEY N° 32077 - LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LAS MYPE

Ademas indicar que no será necesario presentar garantías de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por no guardar correspondencia con el objeto de contratación.

2) GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS: Respecto del documento del literal b del numeral 2.3: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto de contratación del procedimiento de selección, se observa que se requiera una garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, incluyendo un texto de """"""de ser el caso""""", lo que denota imprecisión, por lo que se solicita suprimir la mencionada garantía de las bases, tanto del literal b) del numeral 2.3 como de la proforma de contrato.

3) PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO: Siendo que las entidades tiene implementadas la mesa de partes virtual, solicitamos indicar tambien el enlace o link de acceso a la mesa de partes virtual de la entidad, información que no fue incluida en las bases del procedimiento al momento de su convocatoria.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge y/o la parte parcial que no se acoge, evitando parafraseos de """"el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento""", """"ceñirse a las bases""", entre otros, vetado de acuerdo a normativa invocada.""

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** a **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Principio de Transparencia de art 2 LCE "

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, correspondiente a:
CUMPLIMIENTO:

1) GARANTIA DE FIEL

La Entidad no acepta como medio alternativo de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la retención del 10% del monto de contrato como fondo de garantía, autorizado en la LEY N° 32077 - LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LAS MYPE.

2) No se aplica.

3) los documentos para el perfeccionamiento de contrato serán recepcionados en físico en la mesa de partes de la Universidad Nacional del Callao.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integración de las bases, se suprimita el literal (b) del numeral 2.3 del PROCEDIMIENTO DE SELECCION del Cap. II, lo siguiente:

b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20600239598

Fecha de envío : 06/08/2024

Nombre o Razón social : CIELO & ESTRELLA S.A.C.

Hora de envío : 20:28:14

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

""Equipamiento estratégico:

De acuerdo a las bases estandar aprobadas por el OSCE, dicha entidad estableció lo siguiente:

b) Del equipamiento y la infraestructura: En esta sección puede consignarse el equipamiento e infraestructura para la ejecución de la prestación, de ser el caso, debiendo clasificarse aquella que es estratégica para ejecutar dicha prestación. Cabe precisar, que solo aquel equipamiento o infraestructura clasificada como estratégica, pueden ser incluidos como requisitos de calificación en los literales B.1 y B.2 del presente Capítulo. Así por ejemplo, en el servicio de recolección de residuos sólidos, los camiones compactadores (equipamiento), y en caso de servicios de disposición final de residuos sólidos, el relleno sanitario autorizado (infraestructura). No resulta razonable requerir que el postor cuente con oficinas (infraestructura) en determinada zona si ello no resulta necesario para la ejecución de la prestación.

En ese sentido, solicitamos:

1) Confirmar que se aceptarán equipos de mayor capacidad y/o potencia que la establecida, en aquellos equipos que no se establecen rangos. El ofrecimiento de mejores características técnicas (potencia y capacidad) solo precede para los equipos en que se solicita un valor fijo de estas; en los casos de equipos donde se estipula un rango mínimo y máximo, esto no resulta aplicable, solo se admitirán ofertas de equipos dentro de este rango, según Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución n° 0082-2020-TCE-S4, se recomienda leer dicho documento.

2) El Equipamiento Estratégico, también podrá ser acreditado con copia simple de carta de compromiso de compra y/o alquiler y/o venta de equipos y/o contrato leasing.

3) Confirmar que el equipamiento estratégico no podrá ser acreditado mediante una Declaración Jurada del postor, por ser contrario a normativa vigente.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge lo requerido."

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: a.1 Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y principio de competencia del artículo 2 Ice, Directiva N° 001-2019-OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

La presente formulación corresponde a una Consulta, se precisa lo siguiente:

1) Se confirma que se aceptarán equipos de mayor capacidad y/o potencia que la establecida, en aquellos equipos que no se establecen rangos.

2) Se confirma que el Equipamiento Estratégico, también podrá ser acreditado con copia simple de carta de compromiso de compra y/o alquiler y/o venta de equipos y/o contrato leasing.

3) Se confirma que el equipamiento estratégico no podrá ser acreditado mediante una Declaración Jurada del postor, por ser contrario a normativa vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Para la integración de las bases, se incluirá a los REQUISITOS DE CALIFICACION numeral 3.2 del Cap. III de la Sección Especifica de las Bases, el siguiente párrafo:

- Se añadirá la aceptación de equipos de mayor capacidad y/o potencia que la establecida, en aquellos equipos que no se establecen rangos.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20600239598

Fecha de envío : 06/08/2024

Nombre o Razón social : CIELO & ESTRELLA S.A.C.

Hora de envío : 20:28:14

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

""EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
RESIDENTE

1) Solicitamos se acepte también los siguientes cargos:

- Ingeniero Supervisor
- Ingeniero Residente
- Ingeniero Residente de Obras
- Ingeniero Residente del sector
- Ingeniero Residente de la Obra
- Ingeniero jefe responsable de oficina técnica
- Ingeniero jefe responsable de oficina de ingeniería
- Jefe de Proyecto
- Ingeniero Jefe de Sector
- Supervisor de Campo
- Jefe Especialista de Construcción
- Jefe de Tramo
- Jefe de Construcción
- Jefe Zonal
- Jefe de Proyecto
- Jefe de Estudios
- Residente
- Residente de mejoramiento y conservación
- Residente de mejoramiento
- Residente de conservación
- Residente de Obra
- Residente de supervisión
- Residente
- Supervisor
- Jefe de Supervisión
- Gerente de Supervisión
- Gerente de Obra

- Se aceptarán todos estos cargos también si están antecedidos o contienen las palabras ¿Ing.¿ O ¿Ingeniera/o¿; se aceptarán todos los cargos también en caso el orden de los términos indicados sea diferente y/o la combinación de los anteriores, en: 1) la ejecución o supervisión de aquellas intervenciones definidas en OBRAS SIMILARES.

2) Asimismo, solicitamos precisar que en el caso que los certificados que acrediten la experiencia de los profesionales indiquen como fecha fin la expresión ""a la fecha"" o ""a la actualidad"", se considerará la fecha de emisión del documento.

3) Asimismo, en concordancia con lo dispuesto en la Opinión N° 042-2019/DTN, solicitamos confirmar que la acreditación de la habilitación y colegiatura de los profesionales que conforman el ¿personal profesional clave¿ debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en el contrato, tanto para aquellos profesionales titulados en el Perú, como para aquellos titulados en el extranjero; en atención al ¿Principio de Libertad de concurrencia¿.

4) Asimismo, confirmar que en caso de cambio de profesional se podrá proponer otro profesional que cumpla con la formación académica y experiencia de los requisitos de calificación.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge y/o la parte parcial que no se acoge, evitando parafraseos de ""el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento"", ""añadirse a las bases"", entre otros, vetado de acuerdo a normativa invocada. Además, cabe precisar que el artículo 377 del Código Penal, expresa lo siguiente: El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días-multa."

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** a.3 **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"principio de transparencia y de competencia art 2 de LCE "

Análisis respecto de la consulta u observación:

La presente formulación corresponde a una Consulta, se precisa que el RESIDENTE debe acreditar su experiencia como: residente y/o inspector y/o supervisor, en la ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

Se aceptarán todos estos cargos también si están anteceditos o contienen las palabras Ing; o Ingeniera/o; se aceptarán todos los cargos también en caso el orden de los términos indicados sea diferente y/o la combinación de los anteriores.

Asimismo, se confirma que en el caso que los certificados que acrediten la experiencia de los profesionales indiquen como fecha fin la expresión: a la fecha; o, a la actualidad; se considerará la fecha de emisión del documento.

Asimismo, se confirma que la experiencia será considerada desde la acreditación de la habilitación y colegiatura de los profesionales que conforman el personal clave.

Asimismo, se confirma que en caso de cambio de profesional se podrá proponer otro profesional que cumpla con la formación académica y experiencia de los requisitos de calificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integración de las bases, se incluya a los REQUISITOS DE CALIFICACION numeral 3.2 del Cap. III de la Sección Específica de las Bases, el siguiente parrafo:

- Se considerará las palabras Ing; o Ingeniera/o; se aceptarán todos los cargos también en caso el orden de los términos indicados sea diferente y/o la combinación de los anteriores.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20600239598

Nombre o Razón social : CIELO & ESTRELLA S.A.C.

Fecha de envío : 06/08/2024

Hora de envío : 20:28:14

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

""EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Acreditación:

1) Solicitamos que en caso la moneda en que se encuentre expresado el contrato no se encuentre en el listado Tipo de Cambio Compra y Venta pueda utilizarse:

- El listado de Tipo de Cambio Contable SBS, y/o

- El Tipo de Cambio de la moneda del contrato a dolares de la autoridad competente del lugar de origen de la experiencia y el Tipo de Cambio Venta de dolares a soles de la SBS.

Al respecto, teniendo en cuenta el criterio adoptado por el OSCE en el PRONUNCIAMIENTO N° 1103-2019/OSCE-DGR se aceptará que los postores, a fin de acreditar su experiencia, puedan actualizar los referidos montos a dólares, siempre que dicha actualización sea realizada conforme a las disposiciones del organismo similar a la SBS o la autoridad competente del lugar de origen, y luego convertir estos montos a soles utilizando el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato. Estos criterios propuestos si son aceptadas por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones en sus distintos organos adscritos y procedimientos de selección que convoca, siendo la entidad MTC y sus organos adscritos, entes rectores en materia de prestaciones bajo la decimosegunda disposición complementaria del reglamento. Asimismo, en caso de no adjuntarse la documentación correspondiente, por ser información análoga a un registro público, podrá ser materia de subsanación.

2) Además, las bases establecen lo siguiente: (¿) ""Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria corespondiente"".

Al respecto, en virtud del principio de transparencia y competencia del artículo 2 de la LCE, así como del principio de legalidad y predictibilidad del artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, solicitamos precisar lo siguiente:

- ¿Cuales son los documentos sustentatorios que el comite de selección considerará como idoneos para acreditar la experiencia en los casos indicados en el texto precitado que se encuentra en las bases?

- ¿Será suficiente documento de registro público y/o estatuto y/o minuta en donde se consigne el registro de sucursal o reorganización societaria?

- ¿Que documentos deberá presentarse si es el postor una sucursal o una empresa no domiciliada en Perú o una empresa por reorganización societaria?

- Confirmar que dichos documentos, en caso de no encontrarse en la oferta, al ser documentos de caracter analogo a registro público, en virtud del artículo 60, podrán ser subsanados.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge y/o la parte parcial que no se acoge, evitando parafraseos de ""el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento"", ""ceñirse a las bases"", entre otros, vetado de acuerdo a normativa invocada.""

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: b

Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"principio de transparencia y de competencia art 2 de LCE "

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa lo siguiente:

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Específico

3.2

b

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"principio de transparencia y de competencia art 2 de LCE "

Análisis respecto de la consulta u observación:

En caso la moneda en que se encuentre expresado el contrato no se encuentre en el listado Tipo de Cambio Compra y Venta, se utilizará: (1) El listado de Tipo de Cambio Contable SBS, y/o (2) El Tipo de Cambio de la moneda del contrato a dólares de la autoridad competente del lugar de origen de la experiencia y el Tipo de Cambio Venta de dólares a soles de la SBS.

Asimismo, Conforme la Opinión 012-2023-OSCE/DTN La normativa de Contrataciones del Estado no ha determinado un documento específico para acreditar que determinada experiencia proviene de un proceso de reorganización societaria, sino que se ha limitado a exigir que se presente la documentación sustentatoria correspondiente. Siendo así, en virtud de lo desarrollado en las líneas precedentes, en el caso de que la referida experiencia hubiese provenido de un proceso de escisión, será necesario presentar los documentos que doten la certeza de: (i) la trasmisión efectiva de la experiencia de una persona jurídica a otra vía escisión, pudiendo ser, para tal efecto, la copia del acuerdo de escisión; y, además, (ii) que la escisión ha sido inscrita en el Registro Público, pudiendo ser -por ejemplo- la copia literal del asiento de la partida registral correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20600239598

Nombre o Razón social : CIELO & ESTRELLA S.A.C.

Fecha de envío : 06/08/2024

Hora de envío : 20:28:14

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

""EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Acreditación:

1) Para la acreditación del monto facturado acumulado, se indica en el ítem (ii) ""comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago"". En el caso se acredite la experiencia de acuerdo al ítem (ii), se solicita confirmar que el monto a tener en cuenta por cada comprobante de pago sería igual al monto cancelado (depositado) + detracción (4%) + penalidad (de ser el caso) + retención (de ser el caso), debidamente documentado.

2) Teniendo en cuenta el acuerdo de Sala N° 002-2023/TCE del Tribunal de Contrataciones del Estado, en caso el acta de recepción no indique el monto final pero si el monto contratado, y en el acta de recepción se indique que la obra fue recepcionada, se aceptará para el cálculo de la experiencia el monto de contrato, y en caso que el acta de recepción indicase adicionales y/o deductivos, el comité de selección tomara en cuenta el monto del contrato sumándole los montos de adicionales y restándole los montos deductivos; asimismo aclarar que no se restará el monto de penalidades no será restado del monto de la experiencia, por no ser la penalidad una reducción de prestación.

3) Aceptar como equivalente a un acta de recepción de obra, documentos con diferente denominación pero que acrediten que la obra, objeto de la experiencia, fue culminada, como certificado y/o constancia y/o atestado de término y/o culminación, así como conformidad de obra y/o servicio.

4) En el caso de experiencias en ejecución de obras, la experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución.

5) En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

6) El ¿Glosario de términos de uso frecuente en los proyectos de infraestructura vial¿ aprobado con Resolución Directoral N° 02-2018-MTC/14, por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, donde se define VÍA URBANA: Arterias o calles conformantes de una red vial de una ciudad o centro poblado que no es integrante del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC). Por lo que se solicita aceptar la terminología ¿vías interurbanas¿, como equivalente a ¿fuera del ámbito urbano¿. y por ende aceptado; mientras que las ""vías urbanas"" no serán aceptadas.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge y/o la parte parcial que no se acoge, evitando parafraseos de ""el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento"", ""ceñirse a las bases"", entre otros, vetado de acuerdo a normativa invocada.""

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"principio de transparencia y de competencia art 2 de LCE "

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, deberá considerarse lo siguiente:

1) En el supuesto se acredite la facturación con comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago; se deberá tener en cuenta que por cada comprobante de pago sería igual al monto cancelado (depositado) + detracción (4%) + penalidad (de ser el caso) + retención (de ser el caso), debidamente documentado.

2) Se tomará en cuenta lo establecido en el Acuerdo de Sala N° 002-2023/TCE del Tribunal de Contrataciones del Estado.

3) Se aceptará como equivalente a un acta de recepción de obra, documentos con diferente denominación pero que acrediten que la obra, objeto de la experiencia, fue culminada, como certificado y/o constancia y/o atestado de término y/o culminación, así como conformidad de obra y/o servicio.

4) Para la ejecución de obras, la experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución.

5) En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

6) No corresponde para la presente contratación el término de infraestructura vial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20600239598

Nombre o Razón social : CIELO & ESTRELLA S.A.C.

Fecha de envío : 06/08/2024

Hora de envío : 20:28:14

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

""EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Definición de obras similares:

El comité de selección ha establecido como definición de obra similar a:

Se considerará obras similares a construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucciones y/o mejoramiento y/o ampliación y/o acondicionamiento y/o adecuación y/o remodelación y/o creación de infraestructura educativa y/o infraestructura de salud.

Al respecto, según el Acuerdo de Sala N° 002-2023/TCE del Tribunal de Contrataciones del Estado, las bases estándar no buscan que la experiencia que se acredite sea respecto de obras iguales, sino que lo que las bases estándar exigen es la acreditación de la ejecución de ¿obras similares¿, que no tienen por qué ser iguales a las que son objeto de contratación, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las principales características de aquella que se pretende realizar; ello explica que dichas bases solo permitan la acreditación con documentación en la cual no se consignan ¿componentes¿ o ¿partidas¿ (contrato acta de recepción, resolución de liquidación u otro documento del cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida). Asimismo, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley, y lo vertido por el OSCE en la OPINION N° 004-2023/DTN, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, contenidos en el requerimiento, deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni DIRECCIONAMIENTO que perjudiquen la competencia en el mismo. En esa misma línea, a partir de lo señalado en el artículo 29 del Reglamento, se puede colegir que el requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u ORIENTEN la contratación hacia uno de ellos.

Como ejemplo de vulneraciones, detectadas por OSCE, al Acuerdo de Sala Plena N° 2-2023/DTN, en otros procesos similares, sugerimos al comité revisar los siguientes:

- INFORME DE SUPERVISION DE OFICIO N° D000162-2024-OSCE-SPRI en la LP-SM-1-2024-MINEDU/UE-108-1 (PRONIED).

- DICTAMEN N° D000569-2024-OSCE/SPRI en la AS-SM-3-2024-MDM/CS-1 de la Municipalidad Distrital de Mala.

Asimismo, la obra objeto del procedimiento es una edificación, basta con revisar las partidas del presupuesto de obra en donde se ve la similitud y/o comprobación de ser una obra de edificación.

El comité de selección ha establecido, en la definición de obras similares, exigencias de experiencias que en la primacía de la realidad son obras iguales a la obra objeto del procedimiento de selección, estableciendo así elementos restrictivos de la mayor participación. pluralidad y competencia de postores, a la par de contravenir lo establecido en el Acuerdo de Sala N° 002-2023/TCE y principio de competencia del artículo 2 de la LCE, incurriendo en la configuración de causales que vician el procedimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la LCE.

En ese sentido, a fin de corregir el vicio transgresor de la normativa, y fomentar la mayor participación, pluralidad y competencia de postores, se solicita ampliar la definición de ""obra similar"", tanto para la experiencia del postor como para la experiencia del personal clave, a lo siguiente:

Se considerará obras similares a construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucciones y/o mejoramiento y/o ampliación y/o acondicionamiento y/o adecuación y/o remodelación y/o creación de infraestructura educativa y/o infraestructura de salud y/o instituciones educativas y/o universidades y/o clínicas y/o hospitales y/o edificios y/o centros penitenciarios y/o edificaciones en general.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge y/o la parte parcial que no se acoge,

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

evitando parafraseos de ""el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento"", ""ceñirse a las bases"", entre otros, vetado de acuerdo a normativa invocada. Además, cabe precisar que el artículo 377 del Código Penal, expresa lo siguiente: El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días-multa."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"principio de transparencia y de competencia art 2 de LCE "

Análisis respecto de la consulta u observación:

se a c o g e p a r c i a l m e n t e l a o b s e r v a c i o n :

1.- Para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se considerara obras similares a: "Construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o acondicionamiento y/o adecuación y/o remodelación y/o creación de Infraestructura Educativa y/o Infraestructura de Salud; También se considera, como obras similares a saldos de obras en: "Construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o acondicionamiento y/o adecuación y/o remodelación y/o creación de edificaciones de Infraestructura Educativa y/o Infraestructura de Salud"

2.- Para el personal clave: Para acreditar la experiencia de los Especialistas: (1) se considerará la experiencia en obras de edificación en general para los siguientes especialistas: Especialista en Sanitarias, Especialista en Mecánico Eléctrico, Especialista en Geotecnia y Especialista en SSOMA. (2) se considerara la experiencia en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria para los siguientes especialistas: Especialista en Arquitectura y Especialista en Estructuras. (3) Se considerara la experiencia en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria para el Residente de Obra. (4) para el Especialista en Telecomunicaciones se considera obras en general

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integración de las bases, se modificará los REQUISITOS DE CALIFICACION numeral 3.2 del Cap. III de la Sección Especifica de las Bases, lo siguiente:
se modificará:

Para acreditar la experiencia de los Especialistas: (1) se considerará la experiencia en obras de edificación en general para los siguientes especialistas: Especialista en Sanitarias, Especialista en Mecánico Eléctrico, Especialista en Geotecnia y Especialista en SSOMA. (2) se considerara la experiencia en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria para los siguientes especialistas: Especialista en Arquitectura y Especialista en Estructuras. Se considerara la experiencia en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria para el Residente de Obra

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20600239598

Fecha de envío : 06/08/2024

Nombre o Razón social : CIELO & ESTRELLA S.A.C.

Hora de envío : 20:28:14

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

""EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

A fin de fomentar la mayor pluralidad, participación y competencia de postores, solicitamos reducir el monto de experiencia exigido a 10,000,000.00 de soles.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge y/o la parte parcial que no se acoge, evitando parafraseos de ""el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento"", ""ceñirse a las bases"", entre otros, vetado de acuerdo a normativa invocada."

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: b

Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de competencia artículo 2 Ice

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la presente observación, el importe consignado para acreditar la experiencia del postor se encuentra dentro del parámetro establecido en la Norma de las Contrataciones y las Bases Estandarizadas establecido en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD aprobado mediante la Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20600239598

Nombre o Razón social : CIELO & ESTRELLA S.A.C.

Fecha de envío : 06/08/2024

Hora de envío : 20:35:33

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

"Se observa que el comité de selección no indicó, en el Anexo N 6, las partidas y metrados de la obra a ser considerados para el precio de la oferta, lo cual es una transgresión al principio de transparencia y al principio de competencia del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como del principio de predictibilidad del artículo 4 de la Ley 27444 por lo que se solicita establecer en el anexo 6 las partidas, metrados y unidades que deberán ser considerados para la elaboración del precio de la oferta.

Es por lo anterior que solicitamos:

1) Alcanzar con motivo de integración el archivo editable del desagregado de partidas que deberá presentarse para la presentación de ofertas, presupuesto, análisis de precios unitarios y análisis de gastos generales, a fin de evitarse errores al ofertar y por principio de transparencia del artículo 2 de la ley de contrataciones del estado.

2) Además, en concordancia con el criterio del Tribunal de Contrataciones del Estado, vertido en Resolución N° 1121-2021-TCE-S1, Resolución N° 3926-2022-TCE-S4, entre otros, y según el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los gastos generales son aquellos costos indirectos que el contratista efectúa para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos de la prestación. Por su parte, los gastos generales variables son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de la ejecución de la obra y por lo tanto su incidencia se encuentra presente a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del contratista. Asimismo, no existe disposición en la normativa vigente que prevea el rechazo de una oferta económica, porque alguno de sus componentes (precios unitarios, subtotales, costo directo, gastos generales o utilidad) esté por debajo de cierto límite, pues estos se aplican al monto total de la oferta; la normativa solo habilita a los comités de selección para rechazar ofertas económicas, cuando su monto total rebaje o exceda el 90% y 110% del valor referencial, respectivamente, pero no en función de los montos parciales de la oferta. En ese sentido solicitamos confirmar que no será necesario indicar el porcentaje de los gastos generales y utilidad, ni mantener un porcentaje mínimo, mas solo indicar el monto de cada componente, lo contrario supondría una transgresión a la normativa aplicable. Asimismo, en la Resolución N° 3926-2022-TCE-S4, se indica que, de acuerdo al formato establecido en las Bases estándar, los postores debían consignar en sus ofertas económicas, entre otros conceptos, los montos correspondientes a los gastos generales (fijos y variables), sin explicitar que éstos deben responder a algún porcentaje o monto previamente fijado por la Entidad en el expediente técnico de obra. Además, en la Opinión N° 38-2016/DTN, se estableció lo siguiente: "Como puede apreciarse, en atención a la libertad para formular su oferta, es el contratista quien debía definir el monto correspondiente por gastos generales ¿los mismos que debían calcular en atención a las necesidades particulares de la obra¿ y la utilidad que se debía incluir en el presupuesto de obra, no existiendo un parámetro (monto o porcentaje) que pudiera ser impuesto por las Entidades como requisito para su aprobación

3) Confirmar que el comité de selección realizará la revisión de errores aritméticos de la oferta económica y procederá a su respectiva corrección de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del reglamento de la LCE y numeral 1.10 de la sección general de las bases del procedimiento.

4) Confirmar que se empleará en la corrección de errores aritméticos, como criterio para redondeo del total y subtotales, a dos decimales, el redondeo aritmético. Se sugiere ver la Opinión 86-2017/DTN y lo indicado en el numeral 1.11 de la sección general de las bases dle procedimiento.

5) Definir que conceptos y columnas se deberán entender como sub total y total.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge, evitando parafraseos de ""el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento"", ""ceñirse a las bases"", entre otros, vetado de acuerdo a normativa invocada. Cabe precisar que el artículo 377 del Código Penal, expresa lo siguiente: ""El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días-multa"".

Acápite de las bases : **Sección:** Anexos **Numeral:** 6 **Literal:** 6 **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y principio de competencia del artículo 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, (1) Conforme lo establecido en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD aprobado mediante la Resolución N° 013-2019-

OSCE/PRE, las Bases Estandarizadas para la ejecución de obra contiene en el ANEXO N° 6 disposiciones y notas, en el cual se señala la siguiente:

"Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta"

En ese sentido, a fin de evitar supuestas divergencias entre la información del archivo excel y el documento escaneado del precio de la oferta, no se adjuntará el archivo editable; siendo de exclusiva responsabilidad de cada participante la presentación de la información en su oferta. (2) se aceptaran montos sin porcentajes, (3) y (4) se subsanaran las ofertas según el artículo del reglamento de la ley de contrataciones del estado , (5) en la columna SUB TOTAL se deberán considerar los precios sin la afección del metrado y en la columna TOTAL se considera los precios unitarios multiplicados por el metrado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20378395152

Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A

Hora de envío : 12:07:30

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Que considerando que la Ley N° 32077 de fecha 02 de Julio 2024, que establece un medio alternativo de Garantías de Cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE, cuyo objeto de la presente ley es establecer medidas orientadas a promover la dinamización de las inversiones en apoyo de la micro y pequeña empresa (mype) estableciendo un medio alternativo para otorgar garantías en procesos de contratación en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA).

Qué, siendo el Ámbito de aplicación, la presente ley es aplicable a la micro y pequeña empresa (mype) en los procedimientos de selección que convoquen las entidades públicas en el marco de los regímenes de contratación comprendidos en el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA)

De conformidad con el Art. 3, de la Ley N° 32077 del 02 de julio del 2024, en cuanto a la Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos.

3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar pr la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

Confirmar que, se ha considerado la aplicación de la presente ley para los postores que en caso de obtener la buena pro, cuenten con la acreditación de mype.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.3 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, La Entidad no acepta como medio alternativo de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la retención del 10% del monto de contrato como fondo de garantía, autorizado en la LEY N° 32077 - LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LAS MYPE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20378395152

Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A

Hora de envío : 12:07:30

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad que para el presente procedimiento se acepte la constitución del fideicomiso para la administración de los adelantos (adelanto directo y adelanto de materiales) correspondiente a la ejecución de la obra. En merito al Artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Específico **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.3 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, de conformidad con lo establecido en el artículo 184.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra cuando el valor referencial o presupuesto del proyecto sea igual o superior a Cinco Millones y 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00), con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada.

Ahora bien, siendo facultativa la potestad de incorporar la obligación de constituir un fideicomiso, La Entidad opta por no realizarlo.

Por consiguiente, no siendo una OBLIGACION de la Entidad, y en concordancia de la estructura del presupuesto aprobado del expediente tecnico y la envergadura del proyecto, se requiere la presentacion de las garantias correspondientes. Por otro lado, en la sección de los desagregados de gastos generales del expediente técnico se encuentran programados los gastos financieros, los cuales están sujetos a su ejecución en el caso de no ejecutarse, no se cumpliría la estructura original del presupuesto de los gastos generales y no serán reconocidas por la Universidad Nacional del Callao, entendiéndose que en virtud al artículo 35 ¿Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra (¿¿)¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20378395152

Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A

Hora de envío : 12:07:30

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Con relación al Residente de Obra, solicitan 60 meses de experiencia, lo cual es desproporcionado al objeto de la convocatoria, por lo que solicitamos la reducción de la experiencia a 48 meses , con la finalidad de fomentar mayor concurrencia y pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, la experiencia del residente de obra será reducida a treinta y seis (36) meses, con la finalidad de establecer mayor participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integración de las bases, se modificará los REQUISITOS DE CALIFICACION numeral 3.1 y 3.2 del Cap. III de la Sección Especifica de las Bases, lo siguiente:

-Para acreditar la experiencia del residente de obra se reducirá a 36 MESES.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20600167449

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES NAM-C & SG. E.I.R.L.

Fecha de envío : 14/08/2024

Hora de envío : 09:42:44

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

AL COMITÉ DE SELECCIÓN; ES OBLIGACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOVER LA MAYOR CONCURRENCIA DE POTENCIALES POSTORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 2° Y ART. 49° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, SIRVASE CONSIDERAR EN REQUISITOS: SE CONSIDERAN OBRAS SIMILAR A: "Construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación y/e, acondicionamiento y/o adecuación y/o remodelación y/o creación Y/O RECUPERACION Y/O INSTALCION O LA COBINACION DE ESTAS MISMAS de Infraestructura Educativa y/o Infraestructura de Salud"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: B

Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la presente observación, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se consideran obras similares a: "Construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o acondicionamiento y/o adecuación y/o remodelación y/o creación de Infraestructura Educativa y/o Infraestructura de Salud". También se considera, como obras similares a saldos de obras en: "Construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o acondicionamiento y/o adecuación y/o remodelación y/o creación de edificaciones de Infraestructura Educativa y/o Infraestructura de Salud"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20557387421

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.

Hora de envío : 19:17:20

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos CONSTITUYE UNA VENTAJA, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad. Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo expuesto, se solicita al comité, autorizar la implementación del ARTICULO 184 del RLCE Fideicomiso de adelanto de obras, para el presente proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.3 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, de conformidad con lo establecido en el artículo 184.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra cuando el valor referencial o presupuesto del proyecto sea igual o superior a Cinco Millones y 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00), con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada.

Ahora bien, siendo facultativa la potestad de incorporar la obligación de constituir un fideicomiso, La Entidad opta por no realizarlo.

Por consiguiente, no siendo una OBLIGACION de la Entidad, y en concordancia de la estructura del presupuesto aprobado del expediente técnico y la envergadura del proyecto, se requiere la presentación de las garantías correspondientes. Por otro lado, en la sección de los desagregados de gastos generales del expediente técnico se encuentran programados los gastos financieros, los cuales están sujetos a su ejecución en el caso de no ejecutarse, no se cumpliría la estructura original del presupuesto de los gastos generales y no serán reconocidas por la Universidad Nacional del Callao, entendiéndose que en virtud al artículo 35 ¿Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra (¿¿)¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20557387421

Nombre o Razón social : CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.

Fecha de envío : 14/08/2024

Hora de envío : 19:17:20

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

En lo referente a los años de experiencia del plantel profesional clave, solicitamos al comité puedan reducir el tiempo de experiencia del RESIDENTE DE OBRA a 36 meses, esto con la finalidad de fomentar la mayor participación de profesionales del mercado laboral.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A.3 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, la experiencia del residente de obra será reducida a treinta y seis (36) meses, con la finalidad de establecer mayor participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integración de las bases, se modificará los REQUISITOS DE CALIFICACION numeral 3.1 y 3.2 del Cap. III de la Sección Especifica de las Bases, lo siguiente:

-Para acreditar la experiencia del residente de obra se reducirá a 36 MESES.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20557387421

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.

Hora de envío : 19:17:20

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

En lo referente a los años de experiencia del plantel profesional clave, solicitamos al comité puedan reducir el tiempo de experiencia de los Especialista en Arquitectura, Especialista en Sanitarias, Especialista en Estructuras, Especialista en Telecomunicaciones, especialista Mecánico Eléctrico, especialista en Geotecnia y Especialista en SSOMA a 24 meses, esto con la finalidad de fomentar la mayor participación de profesionales del mercado laboral.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A.3 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, la experiencia de los Especialistas: Especialista en Arquitectura, Especialista en Sanitarias, Especialista en Estructuras, Especialista en Telecomunicaciones, Especialista en Mecánico Eléctrico, Especialista en Geotecnia y Especialista en SSOMA. serán reducidas a Veinticuatro (24) meses, con la finalidad de establecer mayor participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integración de las bases, se modificará los REQUISITOS DE CALIFICACION numeral 3.1 y 3.2 del Cap. III de la Sección Especifica de las Bases, lo siguiente:

-Para acreditar la experiencia de los especialistas: Especialista en Arquitectura, Especialista en Sanitarias, Especialista en Estructuras, Especialista en Telecomunicaciones, Especialista en Mecánico Eléctrico, Especialista en Geotecnia y Especialista en SSOMA. serán reducidas a Veinticuatro (24) meses.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20557387421

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.

Hora de envío : 19:17:20

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

En revisión a la formación académica del personal clave, solicitamos al comité de selección consideren además para el Especialista SSOMA, la formación académica de todas las Ingenierías.

De esta forma se promoverá la libre competencia y concurrencia de los postores y de los profesionales en el mercado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A.2 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, El Especialista SSOMA debe tener la formación académica de Ingeniero de Higiene y Seguridad, Industrial y/o Ingeniero Industrial; asimismo, se considera válida los profesionales con formación académica de Ingeniería Civil y/o Ingeniería ambiental.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integración de las bases, se modificará los REQUISITOS DE CALIFICACION numeral 3.2 del Cap. III de la Sección Especifica de las Bases, lo siguiente:

- se incorporara para el Especialista SSOMA a los profesionales con formación académica de: Ingeniería Civil y/o Ingeniería ambiental.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20557387421

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.

Hora de envío : 19:17:20

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

En revision a la formacion academica del personal clave, solicitamos al comité de selección consideren ademas para el Especialista en Geotecnia, la formación académica de:

- Ingeniero Civil

De esta forma se promoverá la libre competencia y concurrencia de los postores y de los profesionales en el mercado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A.2 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, El Especialista en Geotecnia debe tener la formación académica de Geólogo y/o Ingeniero Geotécnico; asimismo, se considera valida los profesionales con formación académica de Ingeniero Civil.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integración de las bases, se modificará los REQUISITOS DE CALIFICACION numeral 3.2 del Cap. III de la Sección Especifica de las Bases, lo siguiente:

- se incorporara para el Especialista en Geotecnia a los profesionales con formación académica de: Ingeniero Civil.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20557387421

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.

Hora de envío : 19:17:20

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases administrativas, se solicita al comité confirmar que para sustentar la experiencia del postor en la especialidad, en obras similares es valida la ejecucion de Saldos de obra, en la medida que los saldos son la continuacion y culminacion de una obra nueva. Esto con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, Se precisa que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se considera, como obras similares a saldos de obras en: "Construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o acondicionamiento y/o adecuación y/o remodelación y/o creación de edificaciones de Infraestructura Educativa y/o Infraestructura de Salud"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integración de las bases, se modificará los REQUISITOS DE CALIFICACION numeral 3.2 del Cap. III de la Sección Especifica de las Bases, lo siguiente:

Para acreditarla experiencia de los postores se considera, como obras similares a saldos de obras en: "Construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o acondicionamiento y/o adecuación y/o remodelación y/o creación de edificaciones de Infraestructura Educativa y/o Infraestructura de Salud"

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20557387421

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.

Hora de envío : 19:17:20

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

En revision a la formacion academica del personal clave, solicitamos al comité de selección consideren ademas para el Especialista en Telecomunicaciones, la siguiente formación académica

- Ingeniero Electrónico y comunicaciones o
- Ingeniero de Sistemas y Computo o
- Ingeniero de Sistemas o
- Ingeniero Informático

De esta forma se promoverá la libre competencia y concurrencia de los postores y de los profesionales en el mercado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A.2 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, el Especialista en Telecomunicaciones debe tener la formación académica de: Ingeniero en Telecomunicaciones o ingeniero eléctrico; así mismo se considerara valida los profesionales con formación académica de Ingeniero de Sistemas y/o ingeniero Informático.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integración de las bases, se modificará los REQUISITOS DE CALIFICACION numeral 3.2 del Cap. III de la Sección Especifica de las Bases, lo siguiente:

- se incorporara para el Especialista en Telecomunicaciones a los profesionales con formación académica de: ingeniero de Sistemas y/o ingeniero Informático.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20557387421

Nombre o Razón social : CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.

Fecha de envío : 14/08/2024

Hora de envío : 19:17:20

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Se solicita al comité puedan publicar junto a las bases integradas el presupuesto de obra en formato excel (editable), con la finalidad de facilitar la elaboración de la oferta económica de los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Anexo 6 **Literal:** - **Página:** 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme lo establecido en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD aprobado mediante la Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE, las Bases Estandarizadas para la ejecución de obra contiene en el ANEXO N° 6 disposiciones y notas, en el cual se señala la siguiente:

"Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta"

En ese sentido, a fin de evitar supuestas divergencias entre la información del archivo excel y el documento escaneado del precio de la oferta, no se adjuntará el archivo editable; siendo de exclusiva responsabilidad de cada participante la presentación de la información en su oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20557387421

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.

Hora de envío : 19:17:20

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

En el expediente Técnico, gastos generales en el ítem 1.00 Personal Técnico y Administrativo, no se han considerado el costo de los beneficios sociales, por lo que solicitamos considerar incluir el porcentaje que corresponde por gastos de beneficios sociales para el personal técnico y administrativo de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** EXP TECNIC **Literal:** G.G **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La presente formulación corresponde a una Consulta, se precisa que los beneficios sociales están considerados dentro del pago mensual y se encuentran publicados en el Expediente Técnico, publicado en la sección 3 de la plataforma del SEACE "gastos generales fijos y variables"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20557387421

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.

Hora de envío : 19:17:20

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, en lo referente a la experiencia de los profesionales:

ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA

ESPECIALISTA EN SANITARIAS

ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

ESPECIALISTA EN MECÁNICO ELÉCTRICO

ESPECIALISTA EN GEOTECNIA

ESPECIALISTA EN SSOMA

Solicitamos al comité considerar experiencia en Obras Generales, Todo ello con la finalidad de fomentar la mayor participación de profesionales del mercado laboral.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 48

Literal: A.3

Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la presente observación, (1) se considerará la experiencia en obras de edificación en general para los siguientes especialistas: Especialista en Sanitarias, Especialista en Mecánico Eléctrico, Especialista en Geotecnia y Especialista en SSOMA. (2) se considerara la experiencia en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria para los siguientes especialistas: Especialista en Arquitectura y Especialista en Estructuras

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20230509353

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL E.I.R.L.

Hora de envío : 20:41:50

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

SE CONSULTA QUE EN EL EXPEDIENTE TECNICO NO SE ADJUNTA COTIZACIONES DEL MERCADO, COMO MATERIALES, REGIMEN DE CONSTRUCCION CIVIL, FLETE, EQUIPOS Y MAQUINARIAS, COSTOS DE PRIMAS, COSTOS DE SEGUROS, COSTO DE POLIZAS, ETC, EL CUAL REDUNDARA EN EL PRESUPUESTO QUE SE DA EN EL VALOR REFERENCIAL PUBLICADO EN SEACE, POR LO QUE EN MERITO AL ARTICULO 2 DE LA LEY, SE SOLICITA Y SE OBSERVA, QUE LA ENTIDAD DEBERA ADJUNTAR LAS COTIZACIONES DE MERCADO Y DE HACER UN AJUSTE FAVORABLE A INCREMENTAR EL VALOR DEL VALOR REFERENCIAL, ESTE DEBERA SER MODIFICADO, POR LO TANTO SIRVASE MODIFICAR EL VALOR REFERENCIAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** exp. tco **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, LOS COSTOS DE POLIZA, SCTR, POLIZA CAR, ENTRE OTROS SEGUROS , SE ENCUENTRAN EN EL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES EL MISMO QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE DE COSTOS (VER SECCION 3, APARTADO "Gastos generales fijos y variables"). DEBIDO A UN ERROR DURANTE EL PROCESO DE DIGITALIZACION (ESCAneo) NO SE LOGRO PUBLICAR EN LA PLATAFORMA DEL SEACE LAS COTIZACIONES POR TANTO SERA PUBLICADO JUNTAMENTE CON LA DOCUMENTACION ACTUALIZADA CON AJUSTE A LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES, PARA LA INTEGRACION DE BASES.

Así mismo cabe señalar que el Tribunal de Contrataciones, mediante Resolución N.º 2982-2022-TCE-S3 (ratificada en el PRONUNCIAMIENTO N.º 115-2024/OSCE-DGR), ha señalado que los valores consignados en el presupuesto de obra son referenciales, y no constituye un monto que los postores deban formular como parte de sus propuestas, conforme al siguiente detalle:

¿(¿) En relación con lo señalado por el comité de selección en el acta respectiva, lo cual ha sido soportado por el Consorcio Adjudicatario y la Entidad, es importante tener en cuenta que el monto total previsto en el presupuesto constituye el valor referencial del procedimiento de selección, el cual, tal como lo establece el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento, es obtenido por la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico, a partir de las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

En ese sentido, se puede decir que los valores consignados en el presupuesto de obra también son referenciales de lo que dicta el mercado (en tanto se ha obtenido de un estudio previo), mas no constituyen montos que los postores deban formular como parte de sus propuestas, en tanto ello iría en contra del espíritu competitivo que debe prevalecer en los procedimientos de selección, considerando que el precio es siempre un factor de evaluación.

Siendo así, y en atención a la libertad para formular su oferta, es el postor quien define el monto correspondiente a las partidas que involucran su oferta económica ¿los mismos que deberían ser calculados en atención a las necesidades particulares de la obra determinados en el expediente técnico¿ no existiendo un parámetro que pudiera ser impuesto por la Entidad como requisito para su formulación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20230509353

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL E.I.R.L.

Hora de envío : 20:41:50

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

SE OBSERVA A LOS PROFESIONALES, EN LOS AÑOS DE EXPERIENCIA DEBEN REDUCIRSE TODOS SIN EXCEPCION A 24 MESES, TODA VEZ, A EFECTOS DE HABER MAS CONCURRENCIA EN LA PARTICIPACION DE MAS PROFESIONALES EN LA OBRA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** A.3 **Literal:** III **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, la experiencia de los Especialistas: Especialista en Arquitectura, Especialista en Sanitarias, Especialista en Estructuras, Especialista en Telecomunicaciones, Especialista en Mecánico Eléctrico, Especialista en Geotecnia y Especialista en SSOMA serán reducida a Veinticuatro (24) meses. la experiencia del Residente de Obra será reducida a (36) meses, con la finalidad de establecer mayor participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integración de las bases, se modificará los REQUISITOS DE CALIFICACION numeral 3.1 y 3.2 del Cap. III de la Sección Especifica de las Bases, lo siguiente:

- Para acreditar la experiencia de los especialistas: Especialista en Arquitectura, Especialista en Sanitarias, Especialista en Estructuras, Especialista en Telecomunicaciones, Especialista en Mecánico Eléctrico, Especialista en Geotecnia y Especialista en SSOMA. será reducida a Veinticuatro (24) meses.
- Para acreditar la experiencia del Residente de Obra, será reducida a (36) meses.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20230509353

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL E.I.R.L.

Hora de envío : 20:41:50

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

SE OBSERVA RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SOLICITADA EN LAS BASES, LOS MISMOS QUE SOLO SOLICITAN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE SALUD, LOS MISMOS QUE DEBEN SER AMPLIADOS A: EDIFICACIONES PRIVADAS COMO: CENTROS COMERCIALES, MALL, BANCOS, CENTROS CULTURALES Y ENTRE OTRAS, SIRVASE MODIFICAR LA AMPLIACION DE LAS OBRAS SIMILARES, EN ATENCION AL ARTICULO 2 DE LA LEY

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: B

Literal: III

Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la presente observación, Para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se considerara obras similares a: "Construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o acondicionamiento y/o adecuación y/o remodelación y/o creación de Infraestructura Educativa y/o Infraestructura de Salud. También se considera, como obras similares a saldos de obras en: "Construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o acondicionamiento y/o adecuación y/o remodelación y/o creación de edificaciones de Infraestructura Educativa y/o Infraestructura de Salud"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20230509353

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL E.I.R.L.

Hora de envío : 20:41:50

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

CON RESPECTO AL INGENIERO DE SEGURIDAD, ES MUY LIMITATIVO LO QUE SOLICITAN EN LAS BASES, DEBERIAN AMPLIARSE A: INGENIERIA CIVIL, INGENIERIA DE MINAS, INGENIERIA AGRONOMO, ENTRE OTROS, POR SER MUY LIMITATIVO, SE OBSERVA A FIN DE AMPLIAR LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES,

Acápite de las bases : Sección: Específico **Numeral:** A.2 **Literal:** III **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, El Especialista SSOMA debe tener la formación académica de Ingeniero de Higiene y Seguridad, Industrial y/o Ingeniero Industrial; asimismo, se considera valida los profesionales con formación académica de Ingeniería Civil y/o Ingeniería ambiental.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integración de las bases, se modificará los REQUISITOS DE CALIFICACION numeral 3.2 del Cap. III de la Sección Especifica de las Bases, lo siguiente:

- se incorporara para el Especialista SSOMA a los profesionales con formación académica de: Ingeniería Civil y/o Ingeniería ambiental.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20508845112

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION INGECON S.A.C.

Hora de envío : 21:23:52

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

1. Se solicita al Comité de Selección, se publique correctamente en el SEACE el acceso virtual al expediente técnico de la obra debido a que en las bases es inentendible los códigos alfanuméricos del enlace o link, por lo que la entidad debe cautelar que el enlace de la página web se entienda y sea correcto, debiendo contener la totalidad obrante en físico en el expediente técnico

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: b

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el expediente técnico esta correctamente anexado a la Plataforma del SEACE en las Cuatro (4) Secciones correspondientes para el expediente técnico; no obstante, de acuerdo a la solicitud del participante se adjuntará el link legible anexado a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integración de las bases, se modificará los REQUISITOS DE CALIFICACION numeral 3.2 del Cap. III de la Sección Especifica de las Bases, lo siguiente:

- se adjuntara el link legible.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20508845112

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION INGECON S.A.C.

Hora de envío : 21:23:52

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

Se consulta al Comité de Selección, se aclare si el periodo de valorización mensual, refiera a un periodo de 30 días calendarios o al término de cada mes del calendario

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: b)

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, la valorización será mensual y elaborada el último día de cada mes, según lo establecido en el artículo 194.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20508845112

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION INGECON S.A.C.

Hora de envío : 21:23:52

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

Se consulta al Comité de Selección sobre el RESIDENTE DE OBRA, el cual será designado por el contratista, previa conformidad de la entidad, sírvase el colegiado a indicar quién (funcionario y/o servidor público) o qué oficina dará la previa conformidad, mediante qué documento u acto resolutivo o tipo de comunicación, así como también indicar el plazo máximo que dispondrá la entidad en dar la conformidad de la designación del residente de obra

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: b)

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, la verificación del cumplimiento del perfil del profesional clave (Residente de Obra) estará a cargo del Órgano Encargado de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao.

De existir observaciones se comunicará al postor adjudicado, en los plazos que establece la normativa de contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20508845112

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION INGECON S.A.C.

Hora de envío : 21:23:52

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

Se observa los requisitos de calificación, de la experiencia del postor en la especialidad, en la cual se considerará obras similares a ¿Construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o acondicionamiento y/o adecuación y/o remodelación y/o creación de Infraestructura Educativa y/o infraestructura de Salud¿. Se solicita al colegiado; suprimir experiencia en ¿infraestructura de salud¿ debido a que el objeto de la contratación es INFRAESTRUCTURA DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA LABORATORIOS, TALLERES Y PLANTA PILOTO para una Universidad Pública y no para un Hospital. Por lo que se estaría desvirtuando la actividad empresarial y el rubro de intervención del contratista

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: c)

Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la presente observación, Para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se considerara obras similares a: "Construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o acondicionamiento y/o adecuación y/o remodelación y/o creación de Infraestructura Educativa y/o Infraestructura de Salud. También se considera, como obras similares a saldos de obras en: "Construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o acondicionamiento y/o adecuación y/o remodelación y/o creación de edificaciones de Infraestructura Educativa y/o Infraestructura de Salud"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20508845112

Nombre o Razón social : CORPORACION INGECON S.A.C.

Fecha de envío : 14/08/2024

Hora de envío : 21:23:52

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE DENTRO DEL SCANEEO NO SE ENCUENTRA EL DIAGRAMA PERT , SIENDO UNA HERRAMIENTA DE GESTIÓN DE PROYECTOS QUE SE UTILIZA PARA PROGRAMAR, ORGANIZAR Y COORDINAR LAS TAREAS DE UN PROYECTO EN MENCION SERA ANEXADO?.

Acápíte de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: c)

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el expediente tecnico elaborado por el Consultor si cuenta con el diagrama de PERT ; no obstante por inconvenientes informaticos no se publico en la plataforma del SEACE, en el apartado del expediente técnico. POR TANTO EL ACTUALIZADO, SERA PUBLICADO PARA LA INTEGRACION DE BASES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20508845112

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION INGECON S.A.C.

Hora de envío : 21:23:52

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE NO ESTA CONSIDERANDO EL CERTIFICADO CIRA DEL MONITOREO ARQUEOLOGICO, SERA ANEXADO

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: B

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, para la presente contratación no corresponde el CIRA;

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20508845112

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION INGECON S.A.C.

Hora de envío : 21:23:52

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

¿SE OBSERVA QUE NO ESTA CONSIDERANDO EL PMA (PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO) SERA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** c) **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El plan de monitoreo arqueológico no forma parte de la presente contratación, se adjunta la orden de servicio de la elaboración del plan de monitoreo arqueológico y la ejecución del mismo estará a cargo de la Universidad Nacional del Callao

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la Integración de las Bases, se adjuntara la orden de servicio.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20508845112

Nombre o Razón social : CORPORACION INGECON S.A.C.

Fecha de envío : 14/08/2024

Hora de envío : 21:23:52

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

¿SE OBSERVA QUE NO PRESENTA EL CUADRO DE DETALLE DE CUADRO DE ACABADOS A NIVEL ARQUITECTURA, HAY VARIOS ELEMENTOS QUE NO CUENTAN CON DESARROLLO NI LLAMADA PARA

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: b) **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, el EXPEDIENTE TECNICO CUENTA CON LOS PLANOS DE ACABADOS (A-39, A-40, A-41, A-42, A-43, A-44) POR NIVEL , ESPECIFICACIONES TECNICAS, METRADOS Y PRESUPUESTO. Al respecto, conforme al artículo 35 del RLCE, donde se indica que: ¿(¿) Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20508845112

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION INGECON S.A.C.

Hora de envío : 21:23:52

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EL PLAN DE CONTINGENCIA DEBERIA TENER MEMORIA DESCRIPTIVA, ESPECIFICACIONES TECNICAS, CRONOGRAMAS Y PLANOS, ¿ADJUNTARAN EL EXPEDIENTE?

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: B

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación el expediente técnico cuenta con el plan de contingencia donde están descritos los objetivos generales y los objetivos específicos, en donde se establecen las acciones a seguir en caso de desastres y siniestros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20508845112

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION INGECON S.A.C.

Hora de envío : 21:23:52

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

: ¿SE OBSERVA QUE EL PROYECTO NO CUENTA CON FACTIBILIDAD DE AGUA Y DESAGUE, SERA ANEXADO?

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: c)

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, el terreno donde se llevara a cabo la obra esta ubicada en la ciudad universitaria el mismo que cuenta con servicios de agua y desagüe; la demanda requerida por el proyecto es cubierta por las empresas que brindan dichos servicios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20508845112

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION INGECON S.A.C.

Hora de envío : 21:23:52

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

: ¿SE OBSERVA QUE EL PROYECTO NO CUENTA CON FACTIBILIDAD ELECTRICA SERA ANEXADO?

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** III **Literal:** c) **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, el terreno donde se llevara a cabo la obra esta ubicada en la ciudad universitaria el mismo que cuenta con servicios de energía eléctrica; la demanda requerida por el proyecto es cubierta por las empresas que brindan dichos servicios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20508845112

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION INGECON S.A.C.

Hora de envío : 21:23:52

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

¿SE OBSERVA QUE EL PROYECTO NO CUENTA CON LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE CONSTRUCCION? ¿ESA GESTIÓN QUIEN LO REALIZARA?

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: c)

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el tramite de licencias de edificación será asumida por la Universidad Nacional del Callao.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20508845112

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION INGECON S.A.C.

Hora de envío : 21:23:52

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

¿SE OBSERVA QUE EL PROYECTO NO CUENTA CON LICENCIA DE DEMOLICIÓN? ¿ESA GESTIÓN QUIEN LO REALIZARA?

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: c)

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el tramite de licencias de demolición será asumida por la Universidad Nacional del Callao.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20508845112

Nombre o Razón social : CORPORACION INGECON S.A.C.

Fecha de envío : 14/08/2024

Hora de envío : 21:23:52

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

¿SE OBSERVA QUE EN LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL HAN CONSIDERADO EN EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS PARA 110 TRABAJADORES DURANTE TODO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, DEBERA ADICIONARSE EL NUMERO DE VECES A USAR O LOS CAMBIOS DE RENOVACIÓN PARA CADA TRABAJADOR?

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** III **Literal:** c) **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, deberá considerarse los equipos de protección individual establecido en el expediente tecnico. Al respecto, conforme al artículo 35 del RLCE, donde se indica que: ¿(¿) Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

Así mismo cabe señalar que el Tribunal de Contrataciones, mediante Resolución N.º 2982-2022-TCE-S3 (ratificada en el PRONUNCIAMIENTO N.º 115-2024/OSCE-DGR), ha señalado que los valores consignados en el presupuesto de obra son referenciales, y no constituye un monto que los postores deban formular como parte de sus propuestas, conforme al siguiente detalle:

¿(¿) En relación con lo señalado por el comité de selección en el acta respectiva, lo cual ha sido soportado por el Consorcio Adjudicatario y la Entidad, es importante tener en cuenta que el monto total previsto en el presupuesto constituye el valor referencial del procedimiento de selección, el cual, tal como lo establece el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento, es obtenido por la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico, a partir de las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

En ese sentido, se puede decir que los valores consignados en el presupuesto de obra también son referenciales de lo que dicta el mercado (en tanto se ha obtenido de un estudio previo), mas no constituyen montos que los postores deban formular como parte de sus propuestas, en tanto ello iría en contra del espíritu competitivo que debe prevalecer en los procedimientos de selección, considerando que el precio es siempre un factor de evaluación.

Siendo así, y en atención a la libertad para formular su oferta, es el postor quien define el monto correspondiente a las partidas que involucran su oferta económica ¿los mismos que deberían ser calculados en atención a las necesidades particulares de la obra determinados en el expediente técnico¿ no existiendo un parámetro que pudiera ser impuesto por la Entidad como requisito para su formulación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20508845112

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION INGECON S.A.C.

Hora de envío : 21:23:52

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN EL ITEM 01.03.01.01 CHARLAS DE SENSIBILIZACIÓN MEDIO AMBIENTAL, CONSIDERA FOLLETOS E INSUMOS PARA LA CAPACITACIÓN, PERO NO INDICA COSTO Y QUIEN ESTARA A CARGO DE LA CAPACITACIÓN?

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** III **Literal:** c) **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, EL EXPEDIENTE TECNICO CONTEMPLA CHARLAS DE SENSIBILIZACIÓN MEDIO AMBIENTAL, RESPECTO AL PRESUPUESTO SE CUENTA CON UNA PARTIDA PRESUPUESTADA PARA "CHARLAS DE SENSIBILIZACIÓN MEDIO AMBIENTAL", LA CAPACITACION LO REALIZARA EL ESPECIALISTA EN SSOMA (SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE). Al respecto, conforme al artículo 35 del RLCE, donde se indica que: ¿(¿) Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

Así mismo cabe señalar que el Tribunal de Contrataciones, mediante Resolución N.º 2982-2022-TCE-S3 (ratificada en el PRONUNCIAMIENTO N.º 115-2024/OSCE-DGR), ha señalado que los valores consignados en el presupuesto de obra son referenciales, y no constituye un monto que los postores deban formular como parte de sus propuestas, conforme al siguiente detalle:

¿(¿) En relación con lo señalado por el comité de selección en el acta respectiva, lo cual ha sido soportado por el Consorcio Adjudicatario y la Entidad, es importante tener en cuenta que el monto total previsto en el presupuesto constituye el valor referencial del procedimiento de selección, el cual, tal como lo establece el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento, es obtenido por la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico, a partir de las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

En ese sentido, se puede decir que los valores consignados en el presupuesto de obra también son referenciales de lo que dicta el mercado (en tanto se ha obtenido de un estudio previo), mas no constituyen montos que los postores deban formular como parte de sus propuestas, en tanto ello iría en contra del espíritu competitivo que debe prevalecer en los procedimientos de selección, considerando que el precio es siempre un factor de evaluación.

Siendo así, y en atención a la libertad para formular su oferta, es el postor quien define el monto correspondiente a las partidas que involucran su oferta económica ¿los mismos que deberían ser calculados en atención a las necesidades particulares de la obra determinados en el expediente técnico¿ no existiendo un parámetro que pudiera ser impuesto por la Entidad como requisito para su formulación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20508845112

Nombre o Razón social : CORPORACION INGECON S.A.C.

Fecha de envío : 14/08/2024

Hora de envío : 21:23:52

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

¿SE OBSERVA QUE NO HAY UBICACIÓN DE LA PLACA RECORDATORIA SOLICITADA EN EL PLANO GENERAL DE ARQUITECTURA;DONDE ESTARA UBICADA?

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: c)

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, en la sección 2 de la plataforma del SEACE en el apartado "especificaciones técnicas" en el cual en el ítem 03.15.06. indica con respecto a la ubicación de la placa recordatoria por ende deberá ceñirse a la especificaciones técnicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20508845112

Nombre o Razón social : CORPORACION INGECON S.A.C.

Fecha de envío : 14/08/2024

Hora de envío : 21:23:52

Observación: Nro. 51

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN EL APU DE LA PARTIDA 03.15.07 ¿SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LETRAS EN FACHADA SEGÚN DISEÑO, CONSIDERAN EL MATERIAL EN GENERAL POR UND? Y NO CONSIDERAN LOS SUJETADORES DE LAS LETRAS QUE SEGÚN PLANO ESTAN DESCRITOS.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: c)

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, LA PARTIDA SE EJECUTARÁ SEGÚN LO SEÑALADO EN LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE TECNICO, LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN LA SECCION 3 DE LA PLATAFORMA DEL OSCE EN EL APARTADO "PLANOS DE EJECUCION DE OBRA".

Así mismo cabe señalar que el Tribunal de Contrataciones, mediante Resolución N.º 2982-2022-TCE-S3 (ratificada en el PRONUNCIAMIENTO N.º 115-2024/OSCE-DGR), ha señalado que los valores consignados en el presupuesto de obra son referenciales, y no constituye un monto que los postores deban formular como parte de sus propuestas, conforme al siguiente detalle:

¿(¿) En relación con lo señalado por el comité de selección en el acta respectiva, lo cual ha sido soportado por el Consorcio Adjudicatario y la Entidad, es importante tener en cuenta que el monto total previsto en el presupuesto constituye el valor referencial del procedimiento de selección, el cual, tal como lo establece el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento, es obtenido por la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico, a partir de las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

En ese sentido, se puede decir que los valores consignados en el presupuesto de obra también son referenciales de lo que dicta el mercado (en tanto se ha obtenido de un estudio previo), mas no constituyen montos que los postores deban formular como parte de sus propuestas, en tanto ello iría en contra del espíritu competitivo que debe prevalecer en los procedimientos de selección, considerando que el precio es siempre un factor de evaluación.

Siendo así, y en atención a la libertad para formular su oferta, es el postor quien define el monto correspondiente a las partidas que involucran su oferta económica ¿los mismos que deberían ser calculados en atención a las necesidades particulares de la obra determinados en el expediente técnico¿ no existiendo un parámetro que pudiera ser impuesto por la Entidad como requisito para su formulación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20508845112

Nombre o Razón social : CORPORACION INGECON S.A.C.

Fecha de envío : 14/08/2024

Hora de envío : 21:23:52

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

¿SE OBSERVA FALTAN DETALLES DE CORTES EN EL PLANO DE CIMENTACIÓN? (PLANO E01, E02 Y E03)?. ASIMISMO, HAY DETALLLES O CORTES MENCIONADOS EN PLANTAS QUE NO ESTAN INCLUIDOS DETALLADAMENTE

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: c)

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el expediente técnico cuenta con el plano de cimentación y cortes E-02, que contienen la planta de cimentación, secciones de cimientos, secciones de cimientos, resumen de la condición de cimientos, resistencia de cimientos corrido falsa zapata; "secciones de cimiento elevación"; la lámina de detalle de cimentación (E-03) que contiene detalles de zapata de columnas, cuadro de vigas de cimentación, cuadro de zapatas, detalles de zapatas de placas, detalle de falsa zapata escalonada; la lámina del desarrollo de columnas y detalles (E-09) contiene confinamiento de columnas aisladas, confinamiento de columnas con elemento estructural, confinamiento de columna lateral con tabiquería, confinamiento de columna central con tabiquería, detalle de empalme de columnas, refuerzo transversal de columnas y detalle de anclaje de refuerzo de placas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20508845112

Nombre o Razón social : CORPORACION INGECON S.A.C.

Fecha de envío : 14/08/2024

Hora de envío : 21:23:52

Observación: Nro. 53

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE NO SE ENCUENTRAN EN EL PLANO DE ESTRUCTURAS LA UBICACIÓN PRECISA DE LAS COLUMNETAS Y SUS DETALLES EN EL SISTEMA TIPO APORTICADO?

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: c)

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, la ubicación de las columnetas se encuentra en los ejes de los muros de tabiquería, estos ejes están descritos en el ítem 02.03.04. de los metrados y sus detalles en la lamina E-09 (confinamiento de columneta con elemento estructural y confinamiento de columneta lateral con tabiquería).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20508845112

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION INGECON S.A.C.

Hora de envío : 21:23:52

Observación: Nro. 54

Consulta/Observación:

¿SE OBSERVA QUE EN LOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS EN LAS PARTIDAS DE CONCRETO PREMEZCLADO TIENEN CONSIGNADO COMO PRECIO EL M3 DE F¿c= 280 kg/cm2 MENOR AL PRECIO DEL CONCRETO F'c=210 kg/cm2; SIENDO ALGO INCOHERENTE PORQUE A MAYOR FUERZA MAYOR COSTO, ANEXO LOS PRECIOS SEGUN INSUMOS DE EXPEDIENTE:

¿ F'c=210 = 318.60

¿ F'c=280 = 280.00

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: c)

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, siendo correcta el cuestionamiento del participante, se subsano los precios del recurso del concreto premezclado f'c=210 y f'c=280, el mismo que se encuentra concordante con las cotizaciones. el actualizado será publicado juntamente con la documentación actualizada con ajuste a la absolución de consultas y observaciones para la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20508845112

Nombre o Razón social : CORPORACION INGECON S.A.C.

Fecha de envío : 14/08/2024

Hora de envío : 21:23:52

Observación: Nro. 55

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE REFORMULAR LA COTIZACIÓN DEL MATERIAL GRANULAR MENCIONADO, O INSERTAR SU COTIZACIÓN RESPECTIVA, PUESTO QUE EL PRECIO EN MERCADO ES DE 55 SOLES

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: c)

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el expediente tecnico elaborado por el Consultor cuenta con una respectiva indagación de mercado, el cual se encuentra sustentado en base a las cotizaciones; no obstante por inconvenientes informáticos (escaneo) no se publico, por ende sera publicado juntamente con la documentación actualizada con ajuste a la absolución de consultas y observaciones para la integración de las bases..

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20508845112

Nombre o Razón social : CORPORACION INGECON S.A.C.

Fecha de envío : 14/08/2024

Hora de envío : 21:23:52

Observación: Nro. 56

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN EL PLANO E-01 DE SOBRECIMIENTOS Y MUROS DE LADRILLO INDICA UN ANCHO DE 15 CM DEL SOBRECIMIENTO PARA MURO Y EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CONSIDERAN UN LADRILLO DE 13*24*9.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: c)

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el expediente técnico indica que el sobrecimiento y los muros de ladrillo tendrán un ancho de 15 cm a nivel de acabados ello considerando que las especificaciones técnicas en el ítem 03.02.01.01. En las especificaciones técnicas en los ítems 03.02.01.01. tarrajeo sobre muros de ladrillos de espesor mínimo es 1cm y el espesor máximo es 1.5 cm.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20508845112

Nombre o Razón social : CORPORACION INGECON S.A.C.

Fecha de envío : 14/08/2024

Hora de envío : 21:23:52

Observación: Nro. 57

Consulta/Observación:

¿SE OBSERVA QUE EN LOS PLANOS DE ARQUITECTURA APARECE LA DISTRIBUCIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTRONICO, NO ELECTRONICO Y MOBILIARIO POR LO QUE NO CORRESPONDE AL PROCESO DE LICITACIÓN A PRESENTARSE, ¿INDIQUE USTED AL RESPECTO? SI EL MOBILIARIO NO ESTA INCLUIDO EN ESTA LICITACIÓN SE RECOMIENDA RETIRAR DE LOS PLANOS.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: c)

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se señala que, se excluye todo aquello que se encuentra en el volumen V (contenido del expediente técnico de equipamiento y mobiliario, en tal sentido será publicado, la lista de equipos y mobiliario excluidos, juntamente en la integración de bases)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la Integración de las Bases, el listado de equipos y mobiliarios a excluirse contenido en el volumen V.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20508845112

Nombre o Razón social : CORPORACION INGECON S.A.C.

Fecha de envío : 14/08/2024

Hora de envío : 21:23:52

Consulta: Nro. 58

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN EL TARRAJEO IMPERMEABILIZANTE DE CISTERNAS ESTAN CONSIDERANDO, IMPERMEABILIZANTE EN POLVO, EL CUAL DEBERIA SER UN ADITIVO MAS RESISITENTE DEBIDO QUE LA CISTERNA SE ENCUENTRA A -3.25 m.

Acápíte de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: c)

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, para el tarrajeo interno de la cisterna se ha considerado impermeabilizante y concreto premezclado fc=280 kg/cm2 con cemento tipo I.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20508845112

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION INGECON S.A.C.

Hora de envío : 21:23:52

Observación: Nro. 59

Consulta/Observación:

¿SE OBSERVA QUE EN LOS PLANOS DE ARQUITECTURA NO SE ENCUENTRAN LOS DETALLES DE LA MESA DE CONCRETO (ALTURAS Y MEDIDAS) SERA ANEXADO?

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: c)

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la presente observación, ya que dicha partida no forma parte del expediente técnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20508845112

Nombre o Razón social : CORPORACION INGECON S.A.C.

Fecha de envío : 14/08/2024

Hora de envío : 21:23:52

Observación: Nro. 60

Consulta/Observación:

¿SE OBSERVA QUE NO HAY COTIZACIONES DE ASCENSOR, ASI MISMO NO CUENTO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, ¿DONDE NOS SEÑALE SI ESTA INCLUYENDO ACCESORIOS, MANTENIMIENTO

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: c) Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, esta partida tiene especificacion tecnica el cual se encuentra en el item 03.14.01, el expediente tecnico elaborado por el Consultor cuenta con una respectiva indagación de mercado, el cual se encuentra sustentado en base a las cotizaciones; no obstante por inconvenientes informaticos no se publico esta cotización en la plataforma del SEACE, en el apartado del expediente técnico; no obstante, con ocasión de integrar de las bases, se publicará adjunto la citada cotización. .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la Integración de las Bases, se remitirá la documentación actualizada en donde esta incluida las cotizaciones.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20508845112

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION INGECON S.A.C.

Hora de envío : 21:23:52

Observación: Nro. 61

Consulta/Observación:

¿SE OBSERVA QUE QUE INCLUYE LA COTIZACIÓN DE LAS PUERTAS Y VENTANAS MENCIONADAS, NO DETALLA EN LAS ESPECIFICACIONES NI EN LAS COTIZACIONES SOLO SE CONSIDERA DE MANERA GLOBAL?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: c) Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que debido a un error durante el proceso de digitalización (escaneo) no se logro cargar en el seace las cotizaciones por tanto será publicado juntamente en la integración de bases. así mismo las especificaciones técnicas se encuentran en el ítem 03.07.01 puertas de madera; el ítem 03.10.01 puertas metálicas y el ítem 03.11. manparas y ventanas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la Integración de las Bases, se remitirá la documentación actualizada en donde esta incluida las cotizaciones.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20508845112

Nombre o Razón social : CORPORACION INGECON S.A.C.

Fecha de envío : 14/08/2024

Hora de envío : 21:23:52

Observación: Nro. 62

Consulta/Observación:

: ¿SE OBSERVA QUE EN EL PRESUPUESTO LA PRESENCIA DE PARTIDAS SON GLOBALES O POR UNIDAD, ES DECIR TOTALES, Y ESTANDO EN UN PROCESO A SUMA ALZADA DEBERIA CONOCERCE CON EXACTITUD SU CANTIDAD, CALIDAD Y GARANTIA ESPECIFICACAMENTE PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS: ¿PUERTAS, VENTANAS, ASCENSOR, TABIQUES DIVISORIOS DE MELAMINE, MURO CORTINA, ¿ETC. (FALTA MEJOR ESPECIFICACIÓN EN ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS)?

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: c)

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se precisa que, el expediente tecnico cuenta con planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra entre otros documentos de tal modo que los postores pueden formular sus propuestas. Al respecto, conforme al artículo 35 del RLCE, donde se indica que: ¿(¿) Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

Así mismo cabe señalar que el Tribunal de Contrataciones, mediante Resolución N.º 2982-2022-TCE-S3 (ratificada en el PRONUNCIAMIENTO N.º 115-2024/OSCE-DGR), ha señalado que los valores consignados en el presupuesto de obra son referenciales, y no constituye un monto que los postores deban formular como parte de sus propuestas, conforme al siguiente detalle:

¿(¿) En relación con lo señalado por el comité de selección en el acta respectiva, lo cual ha sido soportado por el Consorcio Adjudicatario y la Entidad, es importante tener en cuenta que el monto total previsto en el presupuesto constituye el valor referencial del procedimiento de selección, el cual, tal como lo establece el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento, es obtenido por la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico, a partir de las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

En ese sentido, se puede decir que los valores consignados en el presupuesto de obra también son referenciales de lo que dicta el mercado (en tanto se ha obtenido de un estudio previo), mas no constituyen montos que los postores deban formular como parte de sus propuestas, en tanto ello iría en contra del espíritu competitivo que debe prevalecer en los procedimientos de selección, considerando que el precio es siempre un factor de evaluación.

Siendo así, y en atención a la libertad para formular su oferta, es el postor quien define el monto correspondiente a las partidas que involucran su oferta económica ¿los mismos que deberían ser calculados en atención a las necesidades particulares de la obra determinados en el expediente técnico¿ no existiendo un parámetro que pudiera ser impuesto por la Entidad como requisito para su formulación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20508845112

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION INGECON S.A.C.

Hora de envío : 21:23:52

Consulta: Nro. 63

Consulta/Observación:

¿SE CONSULTA SI SERA NECESARIO CONSIDERAR ZOCALO SANITARIO EN LOS BAÑOS Y/O LABORATORIOS? POR LO QUE NO DETALLA EN LOS PLANOS E INDICAR ESPECIFICACIONES TECNICAS

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: c)

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el expediente técnico a contemplado la partida ¿03.05.02.01 - zócalo de loseta cerámica esmaltada color blanco 30 x 60, e=10mm¿, para los ambientes de SS HH varones, SS HH discapacitados, SS HH mujeres, entre otros. véase planilla de metrados - arquitectura

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20508845112

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION INGECON S.A.C.

Hora de envío : 21:23:52

Observación: Nro. 64

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE FALTAN DETALLES DEL SISTEMA DE AGUA DOMESTICA, ESPECIFICAMENTE EN LA PRINCIPAL, SUCCIÓN, IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: c)

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el expediente técnico contempla los planos del sistema de agua doméstico, se muestran la red de distribución en las láminas (IS ¿ 01 hasta el IS ¿ 05), así mismo se encuentran en los planos (IS-01,IE-30) en la cual se muestra la planta del cuarto de bombas de fuerza, tomacorriente y luminarias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20508845112

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION INGECON S.A.C.

Hora de envío : 21:23:52

Consulta: Nro. 65

Consulta/Observación:

SE PUEDE VER QUE LOS PLANOS PRESENTADO AL ESTAR EN FORMATO PDF, NO SE LOGRAN OBSERVAR DETALLES IMPORTANTES, SE RECOMIENDA SUBIRLO EN DWG.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: c)

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la presente observación, la información adjuntada en el apartado de planos de ejecución de obra en la sección 2 de la plataforma del SEACE, se encuentran los planos en formato PDF los mismos que están firmados por el consultor y sus especialistas, los cuales se encuentran legibles.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20119756821

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : J.ALVA CENTURION CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:05:37

Observación: Nro. 66

Consulta/Observación:

"SISTEMA DE CONTRATACION: INDICA QUE ES A SUMA ALZADA

OBSERVACION: Se observa lo indicado en las bases, debiendo modificarse a PRECIOS UNITARIOS, POR SER UNA OBRA DE GRAN ENVERGADURA. "

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.6

Literal: C I

Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO "

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, el sistema de contratación determinado es a SUMA ALZADA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20119756821

Nombre o Razón social : J.ALVA CENTURION CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 14/08/2024

Hora de envío : 23:05:37

Observación: Nro. 67

Consulta/Observación:

EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES (ANEXO N° 6), SE OBSERVA, EN ATENCION AL ARTICULO 2 DE LA LEY, POR LO QUE ES UNA OBRA A SUMA ALZADA, DEBIENDO ELIMINARSE EL PRESUPUESTO DETALLADO DE LA PROPUESTA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** C II **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO "

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, el Sistema de contratación determinado es a SUMA ALZADA; conforme lo establecido en el art, 35 del Reglamento, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra. En ese sentido, el postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20119756821

Nombre o Razón social : J.ALVA CENTURION CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 14/08/2024

Hora de envío : 23:05:37

Observación: Nro. 68

Consulta/Observación:

"REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO:

OBSERVAMOS QUE SOLICITAN QUE EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO DEBERA PRESENTAR PARA PERFECCIONAL EL CONTRATO: a) Garantía de Fiel cumplimiento del contrato.

SOLICITAMOS SE APLIQUE EL DECRETO PUBLICADO POR EL ESTADO PERUANO, Y CON LA FINALIDAD DE REACTIVAR LA ECONOMIA, SEA FACTIBLE QUE LA RETENCION DEL FONDO DE GARANTIA SEA COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA GARANTIZAR LOS CONTRATOS POR EL POSTOR ADJUDICATARIO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 32077 ARTICULO 3, NUMERAL 3.1 DONDE DICE: SE AUTORIZA A LAS ENTIDADES PUBLICAS PARA QUE, EN LOS DOCUMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCION QUE SE CONVOQUEN BAJO LOS REGIMENES DE CONTRATACION DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO, ESTABLEZCAN QUE EL POSTOR ADJUDICATARIO CALIFICADO COMO MYPE SEGUN LA LEGISLACION VIGENTE TENGA LA FACULTAD DE ADOPTAR POR LA RETENCION DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTIA CORRESPONDIENTE COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACION DE PRESENTAR LAS GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS. "

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3

Literal: C II

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO "

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, La Entidad no acepta como medio alternativo de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la retención del 10% del monto de contrato como fondo de garantía, autorizado en la LEY N° 32077 - LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LAS MYPE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20119756821

Nombre o Razón social : J.ALVA CENTURION CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 14/08/2024

Hora de envío : 23:05:37

Observación: Nro. 69

Consulta/Observación:

DE LOS ADELANTOS DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES, SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE PARA LA INTEGRACION DE LAS BASES, SE CONSIDERE PARA LA ADMINISTRACION DE LOS ADELANTOS (ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES E INSUMOS) DESTINADOS A LA EJECUCION DE LA OBRA, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA CORRECTA ADMINISTRACION DE DICHOS ADELANTOS DESTINADOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA Y DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 184 Y 185 DEL REGLAMENTO Y EN AFAN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LITERALES a), b), e) y f) SOBRE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTASO, SE SOLICITA CONFIRMAR LA ENTREGA DE LOS ADELANTOS A TRAVES DE FIDEICOMISO, ASIMISMO INCLUIR EN LA PROFORMA DE CONTRATO LA CLAUSULA DE FIDEICOMISO DE ADELANTOS, TODA VEZ QUE LAS BASES ESTANDARIZADAS LO ESTABLECEN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** C II **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO "

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, de conformidad con lo establecido en el artículo 184.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra cuando el valor referencial o presupuesto del proyecto sea igual o superior a Cinco Millones y 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00), con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada.

Ahora bien, siendo facultativa la potestad de incorporar la obligación de constituir un fideicomiso, La Entidad opta por no realizarlo.

Por consiguiente, no siendo una OBLIGACION de la Entidad, y en concordancia de la estructura del presupuesto aprobado del expediente técnico y la envergadura del proyecto, se requiere la presentación de las garantías correspondientes. Por otro lado, en la sección de los desagregados de gastos generales del expediente técnico se encuentran programados los gastos financieros, los cuales están sujetos a su ejecución en el caso de no ejecutarse, no se cumpliría la estructura original del presupuesto de los gastos generales y no serán reconocidas por la Universidad Nacional del Callao, entendiéndose que en virtud al artículo 35 ¿Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra (¿¿)¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20119756821

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : J.ALVA CENTURION CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:05:37

Observación: Nro. 70

Consulta/Observación:

"SE OBSERVA EL VALOR REFERENCIAL INDICADO EN LAS BASES, ESPECIFICAMENTE LOS GASTOS GENERALES Y UTILIDAD, POR LA ENVERGADURA DE LA OBRA, DEBERIAN SER MODIFICADO A LOS SIGUIENTES %:

GASTOS GENERALES: 12%

UTILIDAD: 10%

EN ATENCION AL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES, SIRVASE MODIFICAR.

"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11

Literal: C III

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO "

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la presente observación, ceñirse a lo estipulado en el expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20119756821

Nombre o Razón social : J.ALVA CENTURION CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 14/08/2024

Hora de envío : 23:05:37

Observación: Nro. 71

Consulta/Observación:

SUB CONTRATACION, SE CONSULTA SI SERA VIABLE LA SUBCONTRATACION HASTA POR EL 40% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL O HASTA MAS DEL 40%?, SIRVASE ACLARAR

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 25

Literal: C III

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO "

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, De conformidad al Art. 35 de la Ley y el Art. 147 del Reglamento el Contratista podrá subcontratar por el máximo de 40% del monto del contrato original de la ejecución de la obra. El procedimiento de aprobación de subcontratación es de acuerdo a lo establecido en el Art. 147 numeral 147.2 del Reglamento, cabe resaltar que los pedidos de aprobación se deben realizar con la anticipación necesaria de forma que no afecte el Programa de Ejecución de Obra (CPM) y el Calendario de Avance de Obra Valorizado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20119756821

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : J.ALVA CENTURION CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:05:37

Observación: Nro. 72

Consulta/Observación:

"CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS: SE OBSERVA LO INDICADO EN LAS BASES, LITERALMENTE INDICA PARA EL POSTOR QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA:

- EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO, PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA, ES DE 50%.

POR LO QUE EN ATENCION AL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES, SIRVASE MODIFICAR A:

- EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO, PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA, ES DE 30%."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 29

Literal: C III

Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO "

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, las condiciones establecidas para la conformación del Consorcio son los siguientes:

- El número máximo de consorciados será de 3.

- El porcentaje mínimo de cada integrante del consorcio será de 20%.

- El porcentaje mínimo del integrante de consorcio que aporta mayor experiencia será de 50%.

La Entidad considera suficiente la cantidad requerida de consorciados, toda vez que la cuantía establecida como Valor Referencial, no requiere demasiados consorciados, asimismo se requiere el consorcio este conformado con empresas con experiencia en la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20119756821

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : J.ALVA CENTURION CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:05:37

Observación: Nro. 73

Consulta/Observación:

"OTRAS PENALIDADES: SE OBSERVA LA TABLA DE PENALIDADES DEBIENDO MODIFICARSE A:

ITEM 1: SIRVASE MODIFICAR A 0.25 UIT (S/ 1287.50) POR CADA DIA DE AUSENCIA EN OBRA DEL PERSONAL SOLICITADO

ITEM 2: SIRVASE MODIFICAR A 0.25 UIT (S/ 1287.50) POR CADA DIA DE AUSENCIA EN OBRA, DEL PERSONAL SOLICITADO

ITEM 3: SIRVASE MODIFICAR A 0.40 UIT (S/ 2060.00) POR CADA DIA DE NO CONTAR EN OBRA CON LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN OBRA

ITEM 4: SIRVASE MODIFICAR A 0.40 UIT (S/ 2060.00) POR CADA VERIFICACION DEL SUPERVISOR A LA FALTA DE UTILIZACION DE LOS TRABAJADORES DE UTILIZACION INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

ITEM 5: SIRVASE MODIFICAR A 0.50 UIT (S/ 2575.00) POR CADA INGRESO DE MATERIAL A OBRA SIN AUTORIZACION

ITEM 6: SIRVASE MODIFICAR A 0.50 UIT (S/ 2575.00) POR CADA OCURRENCIA

ITEM 7: SIRVASE ELIMINAR POR SER MUY EXIGENTE.

ITEM 8: SIRVASE ELIMINAR POR SER MUY EXIGENTE

ITEM 9: SIRVASE MODIFICAR A 0.25 UIT (S/ 1287.50) POR CADA DIA

ITEM 10: SIRVASE MODIFICAR A 0.25 UIT (S/ 1287.50) POR CADA DIA DE NO PRESENTACION DEL CRONOGRAMA VALORIZADO, POSTERIOR AL PLAZO OTORGADO

ITEM 11: SIRVASE ELIMINAR POR SER MUY EXIGENTE, ADEMÁS SE ENTIENDE QUE ESTO SERA PARA EL INICIO DE OBRA, Y NO AMERITA PENALIDAD.

ITEM 12: SIRVASE ELIMINAR POR SER MUY RESTRICTIVO, TANTO PARA LA SUPERVISION Y CONTRATISTA.

ITEM 13: SIRVASE ELIMINAR POR SER MUY RESTRICTIVO.

ITEM 14: SIRVASE ELIMINAR POR SER MUY RESTRICTIVO, Y ESTO ES SOLICITADO POR UNICA VEZ EN LA FIRMA DE CONTRATO.

ITEM 15: SIRVASE MODIFICAR A 0.40 UIT (S/ 2060.00) POR CADA DIA DE NO CONTARSE VIGENTE LOS SEGUROS.

ITEM 16: SIRVASE ELIMINAR.

ITEM 17: SIRVASE ELIMINAR POR SER MUY RESTRICTIVO, Y ESO DEPENDERA DE LA COMPATIBILIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO QUE SEA REVISADO POR LA ENTIDAD: METRADOS, PLANOS, MEMORIA DESCRIPTIVA, PRESUPUESTO, ETC.

ITEM 18: SIRVASE ELIMINAR .

ITEM 19: SIRVASE ELIMINAR PORQUE ESTO DEPENDE NETAMENTE DEL INFORME DE LA SUPERVISION, MAS NO DEL CONTRATISTA.

ASIMISMO, DE EXISTIR PENALIDADES POR LA CONTRATISTA, ESTA DEBERA SER DEDUCIDO EN LA LIQUIDACION DE OBRA Y NO EN LAS VALORIZACIONES EN CURSO."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 29

Literal: C III

Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO "

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge su observación, puesto que el participante no sustenta la modificación propuesta, Por tanto, se mantiene los criterios considerados en las Otras Penalidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20119756821

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : J.ALVA CENTURION CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:05:37

Observación: Nro. 74

Consulta/Observación:

SEGURIDAD DE OBRA: SE OBSERVA LO SOLICITADO EN LA PARTA ULTIMA DEL PARRAFO QUE A LA LETRA DICE: "PARA ELLO SE DEBERA PRESENTAR UNA DECLARACION JURADA DONDE EL POSTOR CONTARA CON IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD SEGÚN - 0.50. LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DEBEN ABARCAR DESDE LAS LABORES DE DIFUSION DE LOS DESVIOS HASTA LOS AVISOS PREVENTIVOS EN EL SITIO DE LA OBRA", SIRVASE ELIMINAR, POR SER UN PROCESO DE LICITACION PUBLICA, MAS BIEN OBEDECE A PRESENTAR EN LOS DOCUMENTOS PARA LA FIRMA DE CONTRATO O EN LA ETAPA DE EJECUCION DE LA OBRA, EL CUAL LA ENTIDAD DEBE SOLICITARLA AL CONTRATISTA., POR LO QUE EN ATENCION AL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES, SIRVASE ELIMINAR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 33

Literal: C III

Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO "

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente su observación, las Bases del procedimiento de selección no esta requiriendo en ningun extremo la

Declaración Jurada DONDE EL POSTOR CONTARÁ CON IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD -050.

No obstante, para las Bases Integradas dicho requisito será requerido en el numeral 2.3 "Requisitos para el Perfeccionamiento del Contrato" del Cap. II de la Sección Especifica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integración de las bases, se adicionará al numeral 2.3 del Cap. II de la Sección Especifica de las Bases, lo siguiente: Declaración Jurada DONDE EL POSTOR CONTARÁ CON IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD -050

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20119756821

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : J.ALVA CENTURION CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:05:37

Observación: Nro. 75

Consulta/Observación:

DEL PERSONAL: SE OBSERVA, SIRVASE CONSIDERAR PROCEDENTE EL CAMBIO DEL INSPECTOR O SUPERVISOR, POR MOTIVOS DE ABUSO DE SUS FUNCIONES, QUE OBSTACULIZARIAN LA EJECUCION Y AVANCE DE LA OBRA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 37

Literal: C III

Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO "

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, ceñirse al artículo N°190 del reglamento de la ley de contrataciones del estado "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20119756821

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : J.ALVA CENTURION CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:05:37

Observación: Nro. 76

Consulta/Observación:

CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE: OBSERVACION, LA ENTIDAD, DEBE INDICAR DONDE SERAN DEJADOS LOS RESIDUOS DE MATERIALES, SIRVASE CONFIRMAR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 44

Literal: C III

Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO "

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, en la sección 2 de la plataforma del SEACE en el apartado "especificaciones técnicas" (especificaciones técnicas) en el cual en el ítem 01.01.04.09. ELIMINACION DE EXCEDENTES C/VOLQUETE 10 M3, D=25KM (M3) indica con respecto donde será almacenado los residuos por ende deberá ceñirse a las especificaciones técnicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20119756821

Nombre o Razón social : J.ALVA CENTURION CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 14/08/2024

Hora de envío : 23:05:37

Observación: Nro. 77

Consulta/Observación:

"EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, SE OBSERVA LOS SIGUIENTES ITEMS:

1. ESTACION TOTAL, SIRVASE ELIMINAR POR NO ESTAR CONSIDERADO EN EL EXPEDIENTE TECNICO

"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: A.1

Literal: C III

Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO "

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente, en la sección de equipamiento estratégico se quitara ESTACION TOTAL y se incluirá TEODOLITO toda vez que dicho equipo si se encuentra en el expediente técnico, este cambio se ara presente en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integración de las bases, se modificará los REQUISITOS DE CALIFICACION numeral 3.1 del Cap. III de la Sección Especifica de las Bases, lo siguiente:

se suprimirá lo siguiente:

- ESTACION TOTAL.

se incluirá

- TEODOLITO

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20119756821

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : J.ALVA CENTURION CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:05:37

Observación: Nro. 78

Consulta/Observación:

"FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE: SE OBSERVA: ESPECIALISTA EN SSOMA; SIRVASE AMPLIAR LA FORMACION ACADEMICA A:

- 1.Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo
- 2.Ingeniero Civil
3. Ingeniero de Minas

"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: A.2

Literal: C III

Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO "

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, El Especialista SSOMA debe tener las profesiones de Ingeniero de Higiene y Seguridad, Industrial y/o Ingeniero Industrial; asimismo, se considera valida las profesiones de Ingeniería Civil y/o Ingeniería ambiental.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integración de las bases, se modificará los REQUISITOS DE CALIFICACION numeral 3.2 del Cap. III de la Sección Especifica de las Bases, lo siguiente:

- se incorporara para el Especialista SSOMA a los siguientes profesionales: Ingeniería Civil y/o Ingeniería ambiental.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20119756821

Nombre o Razón social : J.ALVA CENTURION CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 14/08/2024

Hora de envío : 23:05:37

Observación: Nro. 79

Consulta/Observación:

"DEL PLANTEL PROFESIONAL, SE OBSERVA EL TIEMPO DE EXPERIENCIA SOLICITADA EN LAS BASES DE LOS PROFESIONALES, POR LO QUE EN ATENCION AL ARTICULO 2 DE LA LEY, SIRVASE MODIFICAR A:

RESIDENTE: CON 48 MESES DE EXPERIENCIA EFECTIVA

ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA: CON 24 MESES DE EXPERIENCIA EFECTIVA

ESPECIALISTA EN SANITARIAS: CON 24 MESES DE EXPERIENCIA EFECTIVA EN OBRAS EN GENERAL

ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS: CON 24 MESES DE EXPERIENCIA EFECTIVA, EN OBRAS EN GENERAL

ESPECIALISTA EN TELECOMUNICACIONES: CON 24 MESES DE EXPERIENCIA EFECTIVA

ESPECIALISTA EN MECANICO ELECTRICO: CON 24 MESES DE EXPERIENCIA EFECTIVA EN OBRAS EN GENERAL.

ESPECIALISTA EN GEOTECNIA: CON 24 MESES DE EXPERIENCIA EFECTIVA, EN OBRAS EN GENERAL

ESPECIALISTA EN SSOMA: CON 24 MESES DE EXPERIENCIA EFECTIVA, EN OBRAS EN GENERAL

CON LA FINALIDAD DE DAR MAYOR PARTICIPACION DE PROFESIONALES APTOS CON DICHAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: A.3

Literal: C III

Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO "

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, (a) la experiencia del Residente de Obra sera reducida a (36) meses .(b) la experiencia de los Especialistas: Especialista en Arquitectura, Especialista en Sanitarias, Especialista en Estructuras, Especialista en Telecomunicaciones, Especialista en Mecánico Eléctrico, Especialista en Geotecnia y Especialista en SSOMA. serán reducidas a Veinticuatro (24) meses; con la finalidad de establecer mayor participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integración de las bases, se modificará los REQUISITOS DE CALIFICACION numeral 3.1 y 3.2 del Cap. III de la Sección Especifica de las Bases, lo siguiente:

- Para acreditar la experiencia del residente de obra sera reducida a (36) meses.
- Para acreditar la experiencia de los especialistas: Especialista en Arquitectura, Especialista en Sanitarias, Especialista en Estructuras, Especialista en Telecomunicaciones, Especialista en Mecánico Eléctrico, Especialista en Geotecnia y Especialista en SSOMA. serán reducidas a Veinticuatro (24) meses.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20119756821

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : J.ALVA CENTURION CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:05:37

Observación: Nro. 80

Consulta/Observación:

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES, SE OBSERVA, SIRVASE CORREGIR EN BASE A NUESTRA OBSERVACION REALIZADA EN EL ITEM 8 DE LA PRESENTE OBSERVACION

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: C-15° Literal: C V Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, en el ítem 5 de la Clausula Decima Quinta, se establece la CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista coloque materiales que no cumplan los requerimientos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. El supervisor deberá informar para el retiro de dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para LA ENTIDAD. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visito la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión).

No obstante, el participante no formula claramente su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20119756821

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : J.ALVA CENTURION CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:05:37

Observación: Nro. 81

Consulta/Observación:

CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS, CONSULTA: se consulta si este puede ser un ARBITRAJE ADHOC DE TRES MIEMBROS Y/O PODRA SER RESUELTO EN OTRAS INSTITUCIONES ARBITRALES EN LA CIUDAD DE LIMA CONFORMADO POR TRES MIEMBROS. Sirvase confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: C - 20°

Literal: C V

Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de acuerdo con lo establecido en el art 225.4. del Reglamento de la Ley de Contrataciones, de haberse pactado en el convenio arbitral la realización de un arbitraje institucional, corresponde a la parte interesada recurrir a la institución arbitral elegida en aplicación del respectivo Reglamento arbitral institucional. De haberse pactado el arbitraje ad hoc, la parte interesada remite a la otra la solicitud de inicio de arbitraje por escrito.

Asimismo, el art 225.5.del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que en caso haberse seguido previamente un procedimiento de conciliación, sin acuerdo o con acuerdo parcial, el arbitraje respecto de las materias no conciliadas se inicia dentro del plazo de caducidad contemplado en el numeral 45.5 del artículo 45 de la Ley.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20119756821

Nombre o Razón social : J.ALVA CENTURION CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 14/08/2024

Hora de envío : 23:05:37

Observación: Nro. 82

Consulta/Observación:

CON RESPECTO A LAS INSTALACIONES ELECTRICAS, INDICAR SI ESTOS DISEÑOS HAN SIDO APROBADOS POR EL PROYECTISTA Y LA ENTIDAD, Y SI ESTAN VINCULADOS POR EL CODIGO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y SANITARIOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: C- 1 Literal: EXP TCO Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, las instalaciones eléctricas forma parte integra y legitima del expediente técnico, asi mismo se precisa que el diseño electrico a sido elaborado por el especialista en ingenieria electricista Alfredo Osvino la Madrid Dolata , con reg cip N°152639. y el expediente técnico se encuentra aprobado mediante acto resolutivo por la entidad adjunto en la sección 1 ."datos de aprobación del expediente técnico de obra - plataforma del seace"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20119756821

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : J.ALVA CENTURION CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:05:37

Observación: Nro. 83

Consulta/Observación:

SOBRE EL TERRENO DE LA OBRA EN EJECUCION, DEBEN CONTAR CON TODOS LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, LICENCIA DE CONSTRUCCION, Y OTROS, LO CUAL ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD A FIN DE QUE NO HAYA RETRASOS EN LA EJECUCION DE LA OBRA, LOS MISMOS QUE SERAN DE ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: C - 2 Literal: EXP TCO Página: 2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el trámite de la licencia de construcción esta a cargo de la Universidad Nacional del Callao.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20119756821

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : J.ALVA CENTURION CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:05:37

Observación: Nro. 84

Consulta/Observación:

SE OBSERVA LA TOPOGRAFIA, SI ESTA ES PLANA U ONDULADA (ADJUNTAR PLANOS COMPLETOS DE TOPOGRAFIA), SIRVASE CONFIRMAR, ASIMISMO CON RESPECTO AL ESTUDIO DE SUELOS INDICAR SI LA RESISTENCIA DEL TERRENO HAN SIDO OBTENIDAS POR UN LABORATORIO QUE PRESTE LAS GARANTIAS DEL CASO, A FIN DE EVITAR CONTRATIEMPOS EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO, A SABIENDAS QUE EL TERRENO DONDE SE FUNDARA LA CIMENTACION SON SUELOS SALITROSOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: C-3 Literal: EXP TCO **Página: 3**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, en el plano PT-01 del expediente técnico se muestra las curvas de nivel las cuales describen la forma del terreno, la misma que se encuentra en la plataforma del seace - sección 2 "planos de ejecución de obra". con respecto al estudio de suelos , la resistencia del terreno a sido obtenido por el Consorcio Callao y el estudio de suelo fue elaborado por la empresa EYS INGEOLAB E.I.R.L estudios y ensayos de suelos para carreteras y edificaciones ,supervisión de obras construcción de edificios y pavimentos .del Ingeniero Armando Dávila Gonzales con reg cip N°21050.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20119756821

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : J.ALVA CENTURION CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:05:37

Observación: Nro. 85

Consulta/Observación:

CON RESPECTO A LAS INSTALACIONES ELECTRICAS, INDICAR SI ESTOS DISEÑOS HAN SIDO APROBADOS POR EL PROYECTISTA Y LA ENTIDAD, Y SI ESTAN VINCULADOS POR EL CODIGO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y SANITARIOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: C-4 Literal: EXP TCO Página: 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, las instalaciones eléctricas forma parte integra y legitima del expediente técnico, asi mismo se precisa que el diseño electrico fue elaborado por el especialista en ingenieria electricista alfredo osvino la madrid dolata , con reg cip n°152639. y el expediente técnico se encuentra aprobado mediante acto resolutivo por la entidad adjunto en la sección 1 ."datos de aprobación del expediente técnico de obra - plataforma del seace"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20119756821

Nombre o Razón social : J.ALVA CENTURION CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 14/08/2024

Hora de envío : 23:05:37

Observación: Nro. 86

Consulta/Observación:

SOBRE LOS COSTOS DE MATERIALES Y OTRAS PARTIDAS SIRVASE CONFIRMAR SI SON COSTOS ACTUALES DEL MERCADO, COMO SON: CEMENTO, FIERROS, AGREGADOS, LADRILLOS, COBERTURAS, MAYOLICAS, CERAMICOS, APARATOS SANITARIOS Y ELECTRICOS, ALAMBRE NEGRO N° 16, ALAMBRE N° 8, ANGULAR DE 2"x2"x3/16", ACERO CORRUGADO DE 3/8", DE 3/4", 1/2", 5/8", PIEDRA CHANCADA, HORMIGON, ARENA FINA, ARENA GRUESA, EJECUCION DEL PROYECTO DEL SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION, ELABORACION PROY. SIST. DE UTILIZACION, M.T (INCLUYE FACTIBILIDAD Y PUNTO DE DISEÑO, ENTRE OTROS, TODA VEZ QUE FUERON APROBADOS SEGUN EL PRESUPUESTO DEL VALOR REFERENCIAL DEL MES DE MAYO-2024. ADJUNTAR COTIZACIONES DE MERCADO DE LOS COSTOS DE MATERIALES DEL EXPEDIENTE TECNICO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** C-5 **Literal:** EXP TCO **Página:** 5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, debido a un error durante el proceso de digitalización (escaneo) no se logro publicar en la plataforma del seace las cotizaciones; por tanto, será publicado juntamente con la documentación actualizada con ajuste a la absolución de consultas y observaciones, para la integración de bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la Integración de las Bases, se remitirá la documentación actualizada en donde esta incluida las cotizaciones.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20119756821

Nombre o Razón social : J.ALVA CENTURION CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 14/08/2024

Hora de envío : 23:05:37

Observación: Nro. 87

Consulta/Observación:

INDICAR SI LA FORMULA POLINOMICA DE ARQUITECTURA, ESTRUCTURA, SANITARIA Y OTROS HAN SIDO BIEN AGRUPADAS, ELABORADAS POR EL PROYECTISTA, A FIN DE NO SER OBSERVADAS EN EL PROCESO DE VALORIZACION DE OBRA, TODA VEZ QUE DE OCURRIR ESTO, TENDRAN QUE SER REFORMULADAS ESTAS TECNICAMENTE Y DEBIDAMENTE REAGRUPADAS EN LOS MONOMIOS DE LOS MATERIALES MAS INCIDENTES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** C-6 **Literal:** EXP TCO **Página:** 6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el expediente técnico del componente infraestructura para la construcción de edificio de laboratorio: construcción de infraestructura en la ciudad universitaria para aulas, ambientes administrativos y complementarios ha contemplado una formula polinómica el cual cumple lo señalado en el artículo 4 del decreto supremo 011-79-vc, el mismo que forma parte del proyecto integral con CUI: 2544704

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la Integración de las Bases, se remitirá la documentación actualizada en donde esta incluida la formula polinómica.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20119756821

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : J.ALVA CENTURION CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:05:37

Observación: Nro. 88

Consulta/Observación:

SOBRE LOS FLETES TERRESTRES DE MATERIALES, SIRVASE ADJUNTAR LAS COTIZACIONES DE MERCADO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** C-7 **Literal:** EXP TCO **Página:** 7

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, las cotizaciones incluyen los precios de los materiales puestos en obra es por ello que no se adjunta cotizaciones de flete terrestre. Así mismo cabe señalar que el Tribunal de Contrataciones, mediante Resolución N.º 2982-2022-TCE-S3 (ratificada en el PRONUNCIAMIENTO N.º 115-2024/OSCE-DGR), ha señalado que los valores consignados en el presupuesto de obra son referenciales, y no constituye un monto que los postores deban formular como parte de sus propuestas, conforme al siguiente detalle:

¿(¿) En relación con lo señalado por el comité de selección en el acta respectiva, lo cual ha sido soportado por el Consorcio Adjudicatario y la Entidad, es importante tener en cuenta que el monto total previsto en el presupuesto constituye el valor referencial del procedimiento de selección, el cual, tal como lo establece el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento, es obtenido por la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico, a partir de las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

En ese sentido, se puede decir que los valores consignados en el presupuesto de obra también son referenciales de lo que dicta el mercado (en tanto se ha obtenido de un estudio previo), mas no constituyen montos que los postores deban formular como parte de sus propuestas, en tanto ello iría en contra del espíritu competitivo que debe prevalecer en los procedimientos de selección, considerando que el precio es siempre un factor de evaluación.

Siendo así, y en atención a la libertad para formular su oferta, es el postor quien define el monto correspondiente a las partidas que involucran su oferta económica ¿los mismos que deberían ser calculados en atención a las necesidades particulares de la obra determinados en el expediente técnico¿ no existiendo un parámetro que pudiera ser impuesto por la Entidad como requisito para su formulación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la Integración de las Bases, se remitirá la documentación actualizada en donde esta incluida las cotizaciones.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20119756821

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : J.ALVA CENTURION CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:05:37

Observación: Nro. 89

Consulta/Observación:

SOBRE LOS MATERIALES DE IMPORTACION, DE SER EL CASO, ADJUNTAR LAS COTIZACIONES DE MERCADO Y LOS TRAMITES DE ADUANAS CORRESPONDIENTES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: C-8 Literal: EXP TCO Página: 8

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, LAS COTIZACIONES DE MATERIALES DE IMPORTACION INCLUYEN TODOS LOS GASTOS Y COSTOS HASTA SER PUESTOS EN OBRA.

Así mismo cabe señalar que el Tribunal de Contrataciones, mediante Resolución N.º 2982-2022-TCE-S3 (ratificada en el PRONUNCIAMIENTO N.º 115-2024/OSCE-DGR), ha señalado que los valores consignados en el presupuesto de obra son referenciales, y no constituye un monto que los postores deban formular como parte de sus propuestas, conforme al siguiente detalle:

¿(¿) En relación con lo señalado por el comité de selección en el acta respectiva, lo cual ha sido soportado por el Consorcio Adjudicatario y la Entidad, es importante tener en cuenta que el monto total previsto en el presupuesto constituye el valor referencial del procedimiento de selección, el cual, tal como lo establece el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento, es obtenido por la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico, a partir de las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

En ese sentido, se puede decir que los valores consignados en el presupuesto de obra también son referenciales de lo que dicta el mercado (en tanto se ha obtenido de un estudio previo), mas no constituyen montos que los postores deban formular como parte de sus propuestas, en tanto ello iría en contra del espíritu competitivo que debe prevalecer en los procedimientos de selección, considerando que el precio es siempre un factor de evaluación.

Siendo así, y en atención a la libertad para formular su oferta, es el postor quien define el monto correspondiente a las partidas que involucran su oferta económica ¿los mismos que deberían ser calculados en atención a las necesidades particulares de la obra determinados en el expediente técnico¿ no existiendo un parámetro que pudiera ser impuesto por la Entidad como requisito para su formulación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la Integración de las Bases, se remitirá la documentación actualizada en donde esta incluida las cotizaciones.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20119756821

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : J.ALVA CENTURION CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:05:37

Observación: Nro. 90

Consulta/Observación:

SOBRE LOS COSTOS DE SEGURIDAD Y SALUD, SE OBSERVA QUE LOS GASTOS NO REFLEJAN LOS COSTOS REALES, SIRVASE ADJUNTAR LAS COTIZACIONES DE MERCADO, DE LOS PRINCIPALES INSUMOS EN SEGURIDAD Y SALUD.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** C-9 **Literal:** EXP TCO **Página:** 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, MATERIALES Y OTROS SE ENCUENTRAN EN LAS RESPECTIVAS COTIZACIONES. DEBIDO A UN ERROR DURANTE EL PROCESO DE DIGITALIZACION (ESCANEEO) NO SE LOGRO PUBLICAR EN LA PLATAFORMA DEL SEACE LAS COTIZACIONES POR TANTO SERA PUBLICADO JUNTAMENTE CON LA DOCUMENTACION ACTUALIZADA CON AJUSTE A LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES, PARA LA INTEGRACION DE BASES.

Así mismo cabe señalar que el Tribunal de Contrataciones, mediante Resolución N.º 2982-2022-TCE-S3 (ratificada en el PRONUNCIAMIENTO N.º 115-2024/OSCE-DGR), ha señalado que los valores consignados en el presupuesto de obra son referenciales, y no constituye un monto que los postores deban formular como parte de sus propuestas, conforme al siguiente detalle:

¿(¿) En relación con lo señalado por el comité de selección en el acta respectiva, lo cual ha sido soportado por el Consorcio Adjudicatario y la Entidad, es importante tener en cuenta que el monto total previsto en el presupuesto constituye el valor referencial del procedimiento de selección, el cual, tal como lo establece el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento, es obtenido por la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico, a partir de las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

En ese sentido, se puede decir que los valores consignados en el presupuesto de obra también son referenciales de lo que dicta el mercado (en tanto se ha obtenido de un estudio previo), mas no constituyen montos que los postores deban formular como parte de sus propuestas, en tanto ello iría en contra del espíritu competitivo que debe prevalecer en los procedimientos de selección, considerando que el precio es siempre un factor de evaluación.

Siendo así, y en atención a la libertad para formular su oferta, es el postor quien define el monto correspondiente a las partidas que involucran su oferta económica ¿los mismos que deberían ser calculados en atención a las necesidades particulares de la obra determinados en el expediente técnico¿ no existiendo un parámetro que pudiera ser impuesto por la Entidad como requisito para su formulación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la Integración de las Bases, se remitirá la documentación actualizada en donde esta incluida las cotizaciones.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20119756821

Nombre o Razón social : J.ALVA CENTURION CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 14/08/2024

Hora de envío : 23:05:37

Observación: Nro. 91

Consulta/Observación:

SOBRE LOS COSTOS DE POLIZAS DE SEGUROS, SCTR, POLIZA CAR, ENTRE OTROS SEGUROS, SIRVASE ADJUNTAR LAS COTIZACIONES DE MERCADO DE ESTOS SEGUROS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** C-10 **Literal:** EXP TCO **Página:** 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, LOS COSTOS DE POLIZA , SCTR, POLIZA CAR, ENTRE OTROS SEGUROS , SE ENCUENTRAN EN EL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES EL MISMO QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE DE COSTOS (VER SECCION 3, APARTADO "Gastos generales fijos y variables"). DEBIDO A UN ERROR DURANTE EL PROCESO DE DIGITALIZACION (ESCANEO) NO SE LOGRO PUBLICAR EN LA PLATAFORMA DEL SEACE LAS COTIZACIONES POR TANTO SERA PUBLICADO JUNTAMENTE CON LA DOCUMENTACION ACTUALIZADA CON AJUSTE A LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES, PARA LA INTEGRACION DE BASES.

Así mismo cabe señalar que el Tribunal de Contrataciones, mediante Resolución N.º 2982-2022-TCE-S3 (ratificada en el PRONUNCIAMIENTO N.º 115-2024/OSCE-DGR), ha señalado que los valores consignados en el presupuesto de obra son referenciales, y no constituye un monto que los postores deban formular como parte de sus propuestas, conforme al siguiente detalle:

¿(¿) En relación con lo señalado por el comité de selección en el acta respectiva, lo cual ha sido soportado por el Consorcio Adjudicatario y la Entidad, es importante tener en cuenta que el monto total previsto en el presupuesto constituye el valor referencial del procedimiento de selección, el cual, tal como lo establece el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento, es obtenido por la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico, a partir de las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

En ese sentido, se puede decir que los valores consignados en el presupuesto de obra también son referenciales de lo que dicta el mercado (en tanto se ha obtenido de un estudio previo), mas no constituyen montos que los postores deban formular como parte de sus propuestas, en tanto ello iría en contra del espíritu competitivo que debe prevalecer en los procedimientos de selección, considerando que el precio es siempre un factor de evaluación.

Siendo así, y en atención a la libertad para formular su oferta, es el postor quien define el monto correspondiente a las partidas que involucran su oferta económica ¿los mismos que deberían ser calculados en atención a las necesidades particulares de la obra determinados en el expediente técnico¿ no existiendo un parámetro que pudiera ser impuesto por la Entidad como requisito para su formulación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la Integración de las Bases, se remitirá la documentación actualizada en donde esta incluida las cotizaciones.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20119756821

Nombre o Razón social : J.ALVA CENTURION CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 14/08/2024

Hora de envío : 23:05:37

Observación: Nro. 92

Consulta/Observación:

SOBRE LOS EQUIPOS Y MAQUINARIAS REQUERIDOS EN EL EXPEDIENTE TECNICO, EN CASO DE OBTENER LA BUENA PRO, SE PUEDE SUSTENTAR EQUIPOS DE MAYOR CAPACIDAD o POTENCIA, A LO REQUERIDO EN EL EXPEDIENTE TECNICO?, SIRVASE CONFIRMAR

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: C-11 Literal: EXP TCO Página: 11

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que se aceptarán equipos de mayor capacidad y/o potencia que la establecida, en aquellos equipos que no se establecen rangos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integración de las bases, se incluire a los REQUISITOS DE CALIFICACION numeral 3.2 del Cap. III de la Sección Especifica de las Bases, el siguiente parrafo:

- Se añadirá la aceptación de equipos de mayor capacidad y/o potencia que la establecida, en aquellos equipos que no se establecen rangos. .

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20119756821

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : J.ALVA CENTURION CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:05:37

Observación: Nro. 93

Consulta/Observación:

SOBRE LA DISPONIBILIDAD DEL TERRENO, SEGÚN LOS PLANOS DE UBICACIÓN Y ARQUITECTURA, SEÑALAR SI ESTOS CUENTAN CON LIBRE DISPONIBILIDAD PARA LA INICIACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA, SIRVASE CONFIRMAR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: C-12 Literal: EXP TCO Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que SE CUENTA CON EL TERRENO DE LIBRE DISPONIBILIDAD (VER SECCION 4, APARTADO "Documentos de disponibilidad física del terreno")

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS¿

Ruc/código : 20119756821

Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : J.ALVA CENTURION CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:05:37

Observación: Nro. 94

Consulta/Observación:

SOBRE EL CALENDARIO DE AVANCE DE EJECUCION DE OBRA, GANTT Y PERT CPM DEL EXPEDIENTE TECNICO, SE REGISTRAN PARTIDAS NO CONCORDANTES CON LA EJECUCION DE UNA OBRA DE EDIFICACION REAL, TODA VEZ QUE LOS PLAZOS DE EJECUCION SEÑALADOS EN LAS PARTIDAS "NO" CORRESPONDEN A UN RITMO NORMAL DE OBRA, POR LO QUE SE DEBERA OBSERVAR ESTOS CALENDARIOS CONCORDANTES CON LOS RENDIMIENTOS DE LOS ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS DEL EXPEDIENTE TECNICO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: C-13 Literal: EXP TCO Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los calendarios son concordantes con los metrados, precios unitarios, rendimientos, factor cuadrilla. el actualizado será publicado juntamente con la documentacion actualizada con ajuste a la absolución de consultas y observaciones, para la integracion de bases. el sistema de contratacion es a suma alzada conforme al artículo 35. sistemas de contratación del reglamento de la ley de contrataciones del estado donde se indica que : "...tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null